

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**26882** *Resolución de 24 de septiembre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020.
2. Aprobar el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar al Gobierno de Melilla a adoptar la metodología presupuestaria del presupuesto en base cero con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
4. Instar al Consejo de Gobierno a adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de las consejerías, con el objeto de evitar gastos realizados sin dotación presupuestaria.
5. Instar a la Presidencia de la Ciudad Autónoma a realizar los trámites necesarios para lograr mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo.
6. Instar al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla a mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.
7. Instar al Consejo de Gobierno y a la Intervención General a:
  - Adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de las consejerías y demás órganos de gasto, con objeto de evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores por operaciones devengadas. Además, se deberían realizar actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.
  - Modificar las bases de ejecución del presupuesto de la ciudad, a fin de recoger un trámite específico para el reconocimiento extrajudicial de crédito, así como implantar los procedimientos de gestión que se estimen adecuados para garantizar el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente y evitar así la ejecución de gastos sin cobertura contractual.
8. Instar a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y a su Intervención General a habilitar los procedimientos necesarios para la realización del informe resumen con los resultados del control interno, el cual debe acompañar a la Cuenta General en su aprobación. A su vez, este informe resumen debe servir de base para que el Presidente de la Ciudad Autónoma elabore el Plan de Acción con las medidas correctoras a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hubieran puesto de manifiesto en el informe resumen.

9. Instar a la Intervención General de la Ciudad Autónoma a:

- Incorporar la información de todas las entidades dependientes que deben formar parte de misma a fin de mejorar su representatividad.
- Proceder a la anulación de las deudas aplazadas y fraccionadas; a su reclasificación en cuentas no presupuestarias; y, además, a depurar la deuda procedente del Consorcio Melilla Puerto XXI ya disuelto, todo ello a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración general.
- Revisar la mala praxis en la contabilidad del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla.
- Evitar una mala práctica presupuestaria, con carencias en previsión y planificación, en lo referente a la ejecución del presupuesto.

10. Instar a la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda a desarrollar un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable, así como mejoras en la información sobre el patrimonio público del suelo como documentación complementaria separada, todo ello a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de septiembre de 2024.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.520

### INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2020

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de mayo de 2023, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Melilla, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
    - I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
    - I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.
  - II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
    - II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
      - II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria.
      - II.1.2. Párrafos de énfasis.
      - II.1.3. Párrafo de otras cuestiones.
    - II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.
      - II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma.
      - II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad.
    - II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
    - II.4. CONTROL INTERNO.
    - II.5. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD.
    - II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
      - II.6.1. Estabilidad presupuestaria.
      - II.6.2. Sostenibilidad financiera.
    - II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
    - II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA.
    - II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
      - II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado.
      - II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
  - III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

AAPP	Administraciones Públicas
AIREF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
AGCA	Administración General de la Ciudad Autónoma
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOME	Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla
CA	Ciudad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
DA	Disposición adicional
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
EA	Estatuto de Autonomía
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidades Locales
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FC	Fondo/s de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FHIMADES	Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí
INCAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
IG	Intervención General
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INMUSA	Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A.
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación
LFCI	Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
OA/OOAA	Organismo/s autónomo/s
ORN	Obligaciones reconocidas netas
ORVE	Oficina de Registro Virtual
PAF	Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
PS	Política de seguridad
REMESA	Residuos de Melilla, S.A.
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGS	Reglamento General de Subvenciones
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RD-Leg.	Real Decreto Legislativo
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
SIR	Sistema Integrado de Registros
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	PRESUPUESTO GENERAL AGREGADO DE LA CA.
Cuadro 2	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.
Cuadro 3	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.
Cuadro 4	EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
Cuadro 5	PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO 2020.
Cuadro 6	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020.
Cuadro 7	MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO.
Cuadro 8	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Cuadro 9	DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19.
Cuadro 10	TASA DE COBERTURA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR RECURSOS PROPIOS.
Cuadro 11	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
Cuadro 12	PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES.
Cuadro 13	EVOLUCIÓN EN 2020 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2016 Y ANTERIORES.
Cuadro 14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.
Cuadro 15	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.
Cuadro 16	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AGCE.
Cuadro 17	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 18	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 19	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 20	REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OOA Y CONSORCIO.
Cuadro 21	DIFERENCIAS EN LOS SALDOS DE EJERCICIO CERRADOS ENTRE LA CIUDAD Y LAS ENTIDADES.
Cuadro 22	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CA EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.
Cuadro 23	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.
Cuadro 24	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS.
Cuadro 25	DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA.
Cuadro 26	DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS.
Cuadro 27	DOTACIONES A POLÍTICAS DE IGUALDAD.
Cuadro 28	RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

Con carácter particular para el caso de Melilla, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (EA) de Melilla, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el epígrafe I.2 de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2020 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público que no se hayan integrado en la misma. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades que integran el sector público.
- Verificar si la Cuenta General de la CA se ha rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.

- Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público de la CA por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
- Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por la Administración General de la CA (AGCA) a la normativa aplicable.
- Analizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de la CA de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el [anexo I.2](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el periodo fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final de este Informe.

## I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Melilla en el ejercicio fiscalizado se componía de la AGCA, tres organismos autónomos (OOAA), tres sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad, una fundación y un consorcio<sup>1</sup>. El cuadro siguiente muestra el Presupuesto General Consolidado de la CA aprobado por Pleno de la Asamblea para el año 2020 del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma.

---

<sup>1</sup> Los estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla lo adscriben a la CA, en aplicación del art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto su funcionamiento de régimen económico es igual al de cualquier organismo público dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuadro 1 PRESUPUESTO GENERAL AGREGADO DE LA CA**

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Importe
<b>Administración General</b>	<b>285.602</b>
<b>Organismos Autónomos</b>	
Fundación Melilla Ciudad Monumental	321
Patronato de Turismo	2.119
Instituto de las Culturas	60
<b>Sociedades mercantiles</b>	
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	6.186
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	6.538
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	3.314
<b>Fundaciones</b>	
Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES)	30
<b>Consortios</b>	
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.736
<b>Total</b>	<b>305.906</b>
Eliminaciones	14.756
<b>Consolidado CA</b>	<b>291.150</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

A pesar de la denominación, se trata de estados agregados, en los que se eliminan únicamente las operaciones recíprocas, es decir, las transferencias concedidas por la AGCA y recibidas por las entidades destinatarias. Como se señala en el epígrafe II.2, las Bases de ejecución de 2020 aprobadas para la CA de Melilla no contemplan la consolidación de cuentas, de aplicación obligatoria en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2022.

En el [anexo II](#) se muestra información relevante de cada una de las entidades que conforman el sector público de la CA.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación (2.2 a 2.6 y 2.8 a 2.11) y que se desarrollan en el apartado III de este Informe, la Cuenta General de la CA de Melilla de 2020 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de la Administración General de la CA se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades que se detallan en el epígrafe siguiente (2.1 y 2.7).

#### II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria

**2.1** En relación con las modificaciones presupuestarias de la AGCA, se observan los siguientes incumplimientos:

- Se ha tramitado un suplemento de crédito por 3.292 miles de euros para dar cumplimiento al artículo 32 de la LOEPSF que exige la amortización de deuda respecto de inversiones aprobadas en 2018 y que debieron ejecutarse en 2019. Dado que esta situación era conocida en el momento de aprobarse los presupuestos del ejercicio 2020, debió de tenerse en cuenta entre sus créditos iniciales y no dar lugar a una modificación presupuestaria (2.19).
- Se aprobó un suplemento de crédito por 1.703 miles de euros para imputar a presupuesto un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyo importe finalmente aprobado fue de solo 1.491 miles de euros, por lo que se carecía de justificación para la tramitación del suplemento por la diferencia (212 miles de euros), lo que denota una mala praxis presupuestaria (2.19).

**2.2** Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AGCA, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 855 miles de euros, sin perjuicio de que estas operaciones estén, en alguno de los casos, reflejadas en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2020 (2.26).

**2.3** En relación con el inmovilizado material de la AGCA las deficiencias son las siguientes:

- La CA no dispone de un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable, ni existe información sobre el patrimonio público del suelo como documentación complementaria separada. Esta carencia provoca además incertidumbre sobre la correcta contabilización de las altas y bajas del inmovilizado material (2.30).
- El sistema de amortización no tiene en cuenta los elementos que lo componen de forma individualizada ni su vida útil, limitándose a un cálculo global por epígrafes de inmovilizado sobre la base de la variación del saldo neto del ejercicio, lo que no resulta acorde con la norma de registro y valoración 1.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCP) (2.30).

**2.4** Respecto al inmovilizado financiero, la cuenta 250 “*participaciones a largo plazo en entidades del grupo*”, con un saldo de 9.536 miles de euros, únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las correspondientes a las restantes entidades dependientes de la CA (2.31).

**2.5** En cuanto a los derechos pendientes de cobro de la AGCA las incorrecciones son las siguientes (2.34):

- Se mantienen como derechos presupuestarios pendientes de cobro las deudas aplazadas y fraccionadas, sin haber procedido a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias. Los aplazamientos y fraccionamientos vigentes a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 1.302 miles de euros.
- El saldo de la cuenta *Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI* recoge 1.205 miles de euros procedentes de la disolución en 2007 del Consorcio Melilla Puerto XXI, sin que su saldo haya experimentado movimientos en los últimos ejercicios ni se haya procedido a su depuración, por lo que podría estar prescrito y se debería dar de baja en contabilidad.

**2.6** Las salvedades que afectan al saldo de acreedores presupuestarios no financieros de la AGCA, además de lo señalado en el párrafo 2.10 respecto de sus operaciones recíprocas con entidades dependientes, son las siguientes:

- Se mantienen contabilizados 231 miles de euros de deudas con la Autoridad Portuaria de Melilla que datan de 2009 sin que se hayan realizado actuaciones para conciliar o depurar estas diferencias (2.37).
- La cuenta 413 “*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*”, con un saldo de 3.634 miles de euros, registra las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación. Durante el ejercicio se produjeron abonos en esta cuenta por importe de 2.326 miles de euros, ascendiendo el importe que, por este mismo concepto, se registró en 2019 en esta cuenta a 1.491 millones, y cuya imputación presupuestaria se ha producido en 2020. El efecto neto de las operaciones anteriores asciende a 802 miles de euros, importe en el que están infravaloradas las obligaciones reconocidas (2.38).

**2.7** La memoria de la AGCA no se configura en un documento único, sino en una multiplicidad de ellos, que, además, no mantienen la numeración prevista en la norma de elaboración de las cuentas anuales de la INCAL -apartado 11.a)-. Respecto a su contenido, no incluye información sobre coberturas contables ni sobre hechos posteriores al cierre, y expone de forma incompleta la relativa a la organización y actividad y a las normas de reconocimiento y valoración. Además, no se incorpora una relación de las notas que no tienen contenido, ni se especifica, para las que figuran en blanco o con importes nulos, si esta circunstancia se produce como consecuencia de la ausencia de operaciones en el ejercicio (2.43).

**2.8** El cálculo del remanente de tesorería de la AGCA se ve afectado por la ausencia de contabilización de aplazamientos y fraccionamientos de derechos, por el incorrecto registro de los derechos derivados del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), por la existencia de gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria al cierre y por la falta de depuración de obligaciones pendientes de pago, encontrándose sobrevalorado en, al menos, 226 miles de euros (2.45).

**2.9** En relación con la empresa pública EMVISMESA, el informe de auditoría deniega la opinión de las cuentas auditadas. Del contenido de dicho informe, junto con los trabajos de fiscalización realizados, cabe destacar (2.60):

- Dado el sistema de imputación de costes implantado, no se ha podido obtener evidencia de los valores contables recogidos en los epígrafes de Inversiones Inmobiliarias y Existencias del balance de situación (21.953 y 5.969 miles de euros, respectivamente).
- En relación con la agrupación de Deudores del activo corriente (2.120 miles de euros), se ha practicado un deterioro de 1.430 miles de euros que la sociedad ha contabilizado en el pasivo en el epígrafe de "provisiones" en vez de disminuir el importe de la agrupación anterior por el importe deteriorado, sin que, dado el control interno implantado por la sociedad, haya sido posible obtener evidencia acerca de su origen y recuperabilidad.
- La sociedad contabiliza un importe de 5.243 miles de euros dentro del epígrafe "otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponde a arrendamientos que debieran haberse registrado dentro del epígrafe "cifra de negocios".
- La memoria no contiene información suficiente sobre existencias, ingresos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias procedentes de la CA, bonificaciones aplicadas tanto a los conceptos de alquiler como al de amortización de préstamos, y gestión del aplazamiento temporal del pago de la renta a consecuencia de la situación económica derivada de la pandemia.
- En el pasivo no corriente del balance, la sociedad contabiliza fianzas por importe de 3.863 miles de euros, de los que no se ha podido tener evidencia suficiente y adecuada acerca de su detalle y exigibilidad futura.
- Tampoco se pudo validar la cifra de variación de existencias de la cuenta de pérdidas y ganancias (82 miles de euros).

**2.10** Existen obligaciones a cargo de la CA por 1.990 miles de euros sin movimiento desde 2010 a favor de sus entidades dependientes, las cuales solo reconocieron derechos por 800 miles de euros. Estos saldos deben ser conciliados y previsiblemente, dado el tiempo transcurrido, dados de baja en la contabilidad tanto de la AGCA como de las entidades dependientes (2.51).

**2.11** El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla imputó incorrectamente al capítulo 1 del presupuesto de gastos 581 miles de euros que deberían haberse aplicado al capítulo 2. (2.52).

## II.1.2. Párrafos de énfasis

**2.12** La pandemia de COVID-19 obligó al Gobierno a adoptar una serie de medidas extraordinarias, que se inició con el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptaban determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública y con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que han afectado a la economía en general y, en particular han condicionado de forma muy significativa la actividad del conjunto del sector público. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa en la ejecución del presupuesto y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la CA a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la

atención de las urgentes necesidades derivadas de la pandemia, en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas del ejercicio precedente.

Por otra parte y ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020 adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

**2.13** De acuerdo con la normativa reguladora del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que se detalla en el [anexo 1.2](#), los recursos del sistema se calculan provisionalmente al inicio de cada año y se aplican mediante entregas a cuenta de los diferentes fondos en los que participa la CA de Melilla. Estos cálculos provisionales se corrigen posteriormente (aproximadamente un año y medio después del fin del ejercicio) mediante liquidaciones definitivas que pueden ser positivas o negativas. Por lo tanto, se produce un decalaje entre ejercicios.

Además, la compensación sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) de las Ciudades de Ceuta y Melilla se produce con un ejercicio de diferencia, liquidándose en 2021 la compensación correspondiente a 2020.

**2.14** La Ciudad Autónoma de Melilla ha satisfecho en el ejercicio fiscalizado un total de 2.664 miles de euros en concepto de productividad para los empleados públicos de la CA que se jubilaron en dicho ejercicio, coincidiendo el pago con el momento de la jubilación, ya fuera ordinaria o anticipada, en virtud del vigente VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y el correspondiente Convenio Colectivo. Estos documentos prevén distintas cantidades en función de los años de servicio activo en la CA. Ante las dudas suscitadas acerca de la adecuación de estos premios de jubilación a la legislación general aplicable, la IG requirió formalmente con ocasión de la fiscalización previa de estos expedientes que se incorporase el informe de la Dirección General e informe de la Secretaría Técnica que avalasen la adecuación al ordenamiento jurídico de estos abonos. En este sentido, el 23 de septiembre de 2021, la IG emitió informe en el que se requirió la impugnación del Convenio Colectivo y modificar las disposiciones administrativas vigentes del Acuerdo Marco. Posteriormente, emitió informe de 13 de octubre de 2021 a raíz del cual se suspendió la tramitación y abono de este tipo de productividades.

## II.1.3 Párrafo de otras cuestiones

**2.15** En tanto a la Ciudad de Melilla le resulta de aplicación el régimen contable local, se ve afectada por la modificación del artículo 209 del TRLRHL<sup>2</sup>, que determina la obligación de unir a la Cuenta General los estados consolidados en los términos previstos en las normas de consolidación que se aprueben para el sector público local. La motivación de este cambio legislativo es mejorar la presentación de la imagen fiel de la entidad en términos patrimoniales, económicos y financieros ante la descentralización en la prestación de servicios públicos a través de las modalidades de gestión indirecta y sus distintas personificaciones para llevarlas a cabo.

En este sentido, se introdujo una nueva Disposición transitoria en el citado texto refundido, la vigésimo segunda, que establece que en tanto no se aprueben las normas sobre consolidación las

<sup>2</sup> A través de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

entidades locales deben unir a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Entidad. Las Bases de ejecución de 2020 aprobadas para la CA de Melilla no contemplan la consolidación de cuentas, por lo que a la Cuenta General rendida no se adjunta documentación complementaria relativa a estados consolidados.

Posteriormente al ejercicio fiscalizado, las normas aplicables a la CA para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local fueron aprobadas mediante la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, que, en su Disposición transitoria única, establece que su aplicación se efectuará en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2022.

## II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

El fundamento de cada una de las salvedades se encuentra en los párrafos citados en el subapartado II.1.1. Los demás párrafos exponen el contexto de las operaciones contables y presupuestarias en las que se enmarcan las salvedades para facilitar su comprensión, así como otras posibles irregularidades contables que no afectan a la opinión.

### II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

#### II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

##### *Modificaciones de crédito*

**2.16** En el ejercicio 2020 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 93.108 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 378.710 miles, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 33 %. Las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto del ejercicio anterior del 38 % como consecuencia, principalmente, de los mayores gastos a los que tuvo que hacer frente la Administración Regional debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19.

En los anexos [IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 29 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

**Cuadro 2 MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS**  
(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2020	
	Nº expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	4	26.704
- Transferencias de crédito	11	± 18.298
- Créditos generados por ingresos	12	28.594
- Incorporaciones de remanentes de crédito	2	48.919
- Otras modificaciones (1)	N/A	(11.109)
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>93.108</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.(1) Bajas por anulación.

N/A: No Aplicable

En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

### Cuadro 3 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
- Remanente de Tesorería	2.805	0	32.425	35.230
- Endeudamiento	12.790	0	0	12.790
- FCI	0	0	2.844	2.844
- Otras aportaciones públicas	0	28.455	13.650	42.105
- Aportaciones privadas	0	139	0	139
- Bajas por anulación	11.109	0	0	11.109
<b>Total</b>	<b>26.704</b>	<b>28.594</b>	<b>48.919</b>	<b>104.217</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

El mayor peso relativo del total de modificaciones corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito (53 %), como consecuencia fundamentalmente de la baja ejecución presupuestaria del capítulo 6 "Inversiones reales", hecho ya advertido en fiscalizaciones previas sobre esta CA. Se han tramitado en dos expedientes por un importe conjunto de 48.919 miles de euros. A estos expedientes no se han acompañado, tal y como exigen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la justificación de que financian los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización del ejercicio anterior, o de que se trata de proyectos financiados con ingresos afectados, tal como exige el artículo 182 del TRLRHL, ya que dicha afectación se especifica de forma global y no por proyectos específicos.

Entre las aportaciones públicas que financian los créditos generados por ingresos se incluyen 25.000 miles de euros procedentes de los Fondos COVID previstos por el Real Decreto-Ley (RD-L) 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento; así como 2.097 miles de euros aportados por el Estado con el fin de paliar la situación de pandemia a través del concepto "*Protección a la familia y atención a la pobreza infantil*".

2.17 Salvo las transferencias de crédito, se han analizado el resto de los 18 expedientes, encontrándose los siguientes resultados:

Con motivo de la pandemia derivada del COVID-19 se tramitaron dos expedientes de créditos extraordinarios ante la existencia de gastos declarados urgentes y necesarios que no podían demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existía crédito consignado en el presupuesto aprobado inicialmente:

- Crédito extraordinario por importe de 8.918 miles de euros, expediente que fue financiado con la baja o anulación de créditos previstos en aplicaciones presupuestarias que se consideran créditos reductibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Crédito extraordinario de 12.790 miles de euros, que se financia con cargo a una operación de crédito. Esta financiación no es la que se contempla de forma ordinaria para los créditos

extraordinarios; no obstante, su utilización por la CA se ampara en el artículo 177.5 del TRLHL, que expresamente la prevé para gastos declarados necesarios y urgentes, declaración que el Pleno de la Ciudad efectuó respecto de los gastos corrientes que había de acometer debido a la situación excepcional originada por la pandemia.

**2.18** Por otro lado, como puede observarse en el siguiente cuadro, en el ejercicio sólo se ha ejecutado el 34 % del crédito extraordinario financiado con bajas y el 64 % del financiado con operaciones de crédito, lo que evidencia una práctica presupuestaria deficiente.

**Cuadro 4 EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Modificaciones	Gastos Comprometidos.	Obligaciones Reconocidas Netas	Remante de Crédito	% Ejecución
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS Y ANULACIONES</b>						
01 / 23101 / 22198 /	Área del menor y la familia COVID 19	3.527	2.412	1.736	1.791	49
09 / 15200 / 44901 /	Transferencias corrientes ENVISMESA	1.311	1.311	1.311	0	100
05 / 23103 / 48001 /	Prevención e inserción social COVID 19	500	0	0	500	0
01 / 23103 / 48901 /	Prevención e inserción social área menor y familia COVID 19	1.080	0	0	1.080	0
05 / 23100 / 48901 /	Fondo atención necesidades sociales crisis COVID 19	1.500	0	0	1.500	0
06 / 23101 / 48901 /	Subv. urgentes arrendamientos COVID 19	1.000	17	17	983	2
<b>SUBTOTAL</b>		<b>8.918</b>	<b>3.740</b>	<b>3.064</b>	<b>5.854</b>	<b>34</b>
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON OPERACIÓN DE CRÉDITO</b>						
08 / 43000 / 44901 /	Promesa fondo apoyo PYMES y autónomos crisis COVID19 afectada	12.790	8.200	8.200	4.590	64
<b>SUBTOTAL</b>		<b>12.790</b>	<b>8.200</b>	<b>8.200</b>	<b>4.590</b>	<b>64</b>
<b>TOTAL</b>		<b>21.708</b>	<b>11.940</b>	<b>11.264</b>	<b>10.444</b>	<b>52</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

**2.19** En relación con los suplementos de crédito se han observado las siguientes incidencias:

- Suplemento de crédito por importe de 3.292 miles de euros destinado a amortizar deuda, a fin de dar cumplimiento al artículo 32 de la LOEPSF que exige la amortización de deuda que financiaba inversiones aprobadas en 2018 y que debieron ejecutarse en 2019. Dado que esta situación era conocida en el momento de aprobarse los presupuestos del ejercicio 2020, debió de tenerse en cuenta entre sus créditos iniciales y no dar lugar a una modificación presupuestaria.
- Suplemento de crédito por importe de 1.703 miles de euros tramitado para imputar al presupuesto de 2020, a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos comprometidos en el ejercicio anterior sin crédito adecuado y suficiente y contabilizados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". No obstante, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

finalmente aprobado asciende a 1.491 miles de euros, dejando sin imputar la prestación de un servicio ya realizado por un importe de 212 miles de euros<sup>3</sup>.

### ***Ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos de la Administración General***

**2.20** La liquidación del presupuesto de gastos de la AG en 2020 se recoge resumida en los anexos [IV.1-3](#) y [IV.1-4](#). A su vez, la liquidación del presupuesto de ingresos se muestra en el [anexo IV.1-5](#). El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 378.710 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas).

**Cuadro 5 PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO 2020**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas netas (ORN) (B)	Desviación (A – B)	Ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)	Incremento obligaciones ejercicio anterior
1. Gastos de personal	80.953	70.249	10.704	86,8	70.154	99,9	(8,7)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	128.433	96.342	32.091	75,0	89.632	93,0	3,7
3. Gastos financieros	596	544	52	91,3	544	100,0	(28,2)
4. Transferencias corrientes	73.860	56.847	17.013	77,0	48.753	85,8	24,6
5. Fondo de contingencia	0	0	0	NA	NA	NA	0
6. Inversiones reales	64.523	21.267	43.256	32,9	19.701	92,6	(15,7)
7. Transferencias de capital	14.965	6.416	8.549	42,9	3.898	60,8	(3,2)
8. Activos financieros	450	288	162	64,0	288	100,0	(5,6)
9. Pasivos financieros	14.930	14.919	11	99,9	14.919	100,0	15,1
<b>Total</b>	<b>378.710</b>	<b>266.872</b>	<b>111.838</b>	<b>70,5</b>	<b>247.889</b>	<b>92,9</b>	<b>2,2</b>

N/A: No Aplicable

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

<sup>3</sup> Este importe corresponde a la prestación de servicios de seguridad realizados a favor de la CA sin haberse adoptado en debida forma el contrato correspondiente, motivo por el cual el Consejo de Estado dictaminó en marzo de 2020 la procedencia de la nulidad del acto que amparó dichos servicios, pero debiendo satisfacer una indemnización equivalente al monto debido una vez reducida la ganancia correspondiente, al apreciar que la empresa pudiera ser no "totalmente ajena a las irregularidades". Dicho importe, por 191 mil euros fue satisfecho en marzo de 2021, y posteriormente recurrido por la empresa. En marzo de 2022 recayó sentencia en la que acoge parcialmente la pretensión de la contratista y se condena a la CA a pagar 18 mil euros adicionales.

El grado de ejecución del presupuesto únicamente alcanzó el 70 %, situándose las obligaciones reconocidas en 266.872 miles de euros. La desviación más importante se produjo en el capítulo de inversiones reales, con un grado de ejecución del 33 %, lo que pone de manifiesto una mala práctica presupuestaria con carencias en la previsión y en la planificación, máxime cuando esta situación se viene repitiendo en sucesivos ejercicios y los créditos iniciales de cada ejercicio toman como referencia los valores del ejercicio anterior sin realizar un mayor análisis.

El principal incremento respecto del ejercicio anterior se produce en el capítulo 4 “*Transferencias corrientes*”, se incrementaron en 11.229 miles de euros fundamentalmente por las transferencias a entidades dependientes, especialmente a PROMESA para el apoyo a PYMES y autónomos con el objetivo de paliar los efectos económicos de la pandemia.

El desglose del grado de ejecución de las previsiones de ingresos, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro.

**Cuadro 6 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Peso relativo (%)	Desviación	Grado de realización (%)	Cobros (C)	Grado de Cumplimiento (%)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
	(A)	(B)		(A) – (B)	(B)/(A)		(C)/(B)	
1.Impuestos directos	12.633	11.866	4,0	767	93,9	9.032	76,1	(1,8)
2.Impuestos indirectos	71.213	53.912	18,3	17.301	75,7	53.713	99,6	(24,9)
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.441	13.594	4,6	2.847	82,7	6.584	48,4	(9,0)
4.Transferencias corrientes	185.292	182.865	62,2	2.427	98,7	173.370	94,8	32,7
5.Ingresos patrimoniales	865	1.190	0,4	(325)	137,6	1.177	98,9	2,4
6.Enajenación de inversiones reales	5.488	11	0,0	5.477	0,2	11	100,0	(99,5)
7.Transferencias de capital	27.308	6.550	2,2	20.758	24,0	5.331	81,4	(61,1)
8.Activos financieros	35.680	298	0,1	35.382	0,8	298	100,0	(12,9)
9.Pasivos financieros	23.790	23.790	8,1	0	100,0	23.790	100,0	121,3
<b>Total</b>	<b>378.710</b>	<b>294.076</b>	<b>100,0</b>	<b>84.634</b>	<b>77,7</b>	<b>273.306</b>	<b>92,9</b>	<b>9,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos reconocidos netos (DRN) a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 294.076 miles de euros, lo que supone un aumento respecto de 2019 del 10 %, motivado por el aumento de las previsiones finales en el mismo porcentaje, ya que el grado de ejecución es del 78 %, muy similar al obtenido en 2019.

El mayor incremento respecto de 2019 se ha producido en los capítulos 9 “*Pasivos financieros*” y 4 “*Transferencias corrientes*”, motivado por el aumento de endeudamiento y por los recursos de Fondos COVID percibidos del Estado, respectivamente.

El capítulo 2 “*Impuestos indirectos*” presenta una desviación de 17.301 miles de euros, debido fundamentalmente, al igual que en el capítulo 3 “*Tasas, precios públicos y otros ingresos*”, a la menor recaudación de tributos derivada de la pandemia y del cierre de la frontera con Marruecos.

En el análisis de la imputación presupuestaria de las obligaciones y de los derechos se han obtenido los siguientes resultados, sin perjuicio de las incorrecciones contables específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales:

**2.21** Durante el ejercicio 2020 se han realizado gastos por importe de 2.326 miles de euros que no han sido imputados al presupuesto del ejercicio, y en sentido contrario, se han imputado al presupuesto 1.524 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores. El efecto neto de estas operaciones supone una infravaloración de las obligaciones reconocidas de 802 miles de euros y vulnera el principio de temporalidad de los créditos. Además, no se han imputado al presupuesto 114 miles de euros (0,5 corresponden a intereses) de obligaciones que había de asumir en 2020 la CA como consecuencia de sentencias firmes.

**2.22** Con carácter mayoritario, y no solo para los contratos menores (en los que las Bases de Ejecución del Presupuesto prevén la agrupación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), se tramitan documentos ADO y ADOP<sup>4</sup>, en lugar de expedir los documentos AD en el momento de la adjudicación del contrato. El procedimiento seguido impide obtener información adecuada en cada momento del estado de ejecución del presupuesto y, en particular, de los saldos efectivamente comprometidos.

**2.23** Los derechos devengados por los gravámenes complementarios del IPSI aplicables sobre las labores del tabaco y sobre carburantes y combustibles se registran en el momento de su recaudación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora de este impuesto, que indica que el devengo se produce en el momento de admisión de la declaración para el despacho de importación o, en su defecto, a la entrada de los bienes en el territorio de sujeción.

Por otra parte, las cancelaciones de derechos de ejercicio corriente, todas ellas catalogadas en "otras causas", se concentran en conceptos de carácter tributario y fundamentalmente en la tasa de abastecimiento de agua (784 miles de euros) y en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) (152 miles), lo que, en total, representan el 85 % del total cancelado. En relación con la primera, 606 miles de euros se corresponden con recibos girados a la propia CA. De dicho importe, 218 miles corresponden a recibos girados en el tercer trimestre de 2019, por lo que se trataría de anulaciones de derechos de ejercicios cerrados.

Respecto al IBI, también se trata de recibos, por lo que les resulta aplicable el artículo 92.2 de la Ordenanza Fiscal General de la CA anteriormente citado, lo que implica que este importe no debió contabilizarse como cancelación, sino como anulación de liquidaciones.

En ambos casos se trata mayoritariamente de recibos girados a la propia CA que son dados de baja en aplicación de la Ordenanza Fiscal General de la CA, que establece la improcedencia de la emisión de las liquidaciones tributarias en los supuestos de coincidencia de acreedor y deudor; por ello, estas operaciones debieron contabilizarse como anulación de liquidaciones y no como cancelaciones.

---

<sup>4</sup> Documentos contables en los que se produce de manera simultánea la autorización, disposición y el reconocimiento de las obligaciones (ADO), o también el pago (ADOP).

**2.24** Permanecen registradas en contabilidad deudas aplazadas y fraccionadas por importe de 862 miles de euros en contra del criterio del PGCP, que prevé su anulación y reclasificación en cuentas no presupuestarias hasta el vencimiento del aplazamiento o fraccionamiento. Por el contrario, se procede al cobro en 2020 de deudas aplazadas y fraccionadas procedentes de ejercicios anteriores, que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria al ejercicio corriente, por 1.012 miles. El efecto neto de estas operaciones supone una infravaloración de los derechos reconocidos en el ejercicio de 150 miles de euros, fundamentalmente en los capítulos tributarios del presupuesto (1 a 3).

**2.25** Se han registrado cobros pendientes de aplicación a presupuesto por 1.075 miles de euros, de los que 1.065 miles corresponden a recaudación del ejercicio 2020, y por otra parte se ha imputado a 2020 un importe de 1.154 procedente de la recaudación de 2019. Todo ello contraviniendo el art. 89 del Real Decreto 500/1990 y la Base de Ejecución 56.1 del presupuesto de 2020 que establece que “todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación”. El efecto neto supone una sobrevaloración de los derechos presupuestarios del ejercicio cobrados de 89 miles de euros.

**2.26** Según se detalla en el cuadro siguiente, el resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en, al menos, 855 miles de euros, como consecuencia de los 916 miles de euros a los que se refiere el párrafo 2.21; de los 150 miles de euros consecuencia de las deficiencias en el registro de los derechos aplazados y fraccionados (párrafo 2.24) y por un importe neto de 89 miles de euros por los cobros pendientes de aplicación al presupuesto (párrafo 2.25).

#### Cuadro 7 MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Modificaciones
Operaciones pendientes aplicar al presupuesto	(802)
Obligaciones infravaloradas por sentencia	(114)
Deudas aplazadas y/o fraccionadas	150
Cobros pendientes de aplicación	(89)
<b>Total</b>	<b>(855)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

**2.27** Se han producido imputaciones de ingresos a capítulos o artículos que no resultan de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Las aportaciones del fondo FEDER (10.422 miles de euros) se han imputado al artículo 72 “De la Administración del Estado” y no al 79 “Del exterior” de conformidad con la naturaleza del agente concedente.
- Los reintegros de subvenciones procedentes de obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados se han imputado al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en lugar de reconocerse como derechos del capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos”.

**2.28** El sistema de financiación vigente para la Ciudad Autónoma de Melilla está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; por otro lado, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Desde su entrada en vigor el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo. Los principios rectores y el desarrollo normativo del sistema se exponen en el [anexo I.3](#).

La estructura de financiación de la CA de Melilla, atendiendo al origen de los recursos se presenta a continuación.

### Cuadro 8 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipos de Recursos	Derechos reconocidos	% s/total	Variación interanual 2019/2020
	2020		(%)
<b>I. RECURSOS PERCIBIDOS</b>	<b>189.338</b>	<b>64,4</b>	<b>22,7</b>
<b>A. Incondicionados</b>	<b>122.512</b>	<b>41,7</b>	<b>5,7</b>
a) Participación en los ingresos del Estado	27.170	9,2	5,4
b) Fondo de Suficiencia	39.171	13,3	8,9
c) Garantía de mínimos IPSI	56.171	19,1	3,7
<b>B. Condicionados</b>	<b>66.826</b>	<b>22,7</b>	<b>73,9</b>
a) Subvenciones IMSERSO	13.259	4,4	5,1
b) Unión Europea	3.223	1,1	(75,3)
c) Subvenciones y convenios	47.609	16,2	571,7
d) Fondos de Compensación Interterritorial	2.735	0,9	(53,3)
<b>II. RECURSOS PROPIOS</b>	<b>104.738</b>	<b>35,6</b>	<b>(7,9)</b>
a) Endeudamiento	23.790	8,1	121,3
b) Tributarios	78.316	26,6	(13,5)
c) Prestación de servicios	188	0,1	(95,4)
d) Patrimoniales	1.499	0,5	(60,4)
e) Otros	945	0,3	(79,2)
<b>Total</b>	<b>294.076</b>	<b>100,0</b>	<b>9,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

No obstante la paralización de la actividad económica producida por la pandemia, se ha producido una variación neta positiva de derechos reconocidos en 2020 de 26.049 miles de euros respecto de los correspondientes a 2019, motivada fundamentalmente por el endeudamiento financiero, 13.040 miles de euros, y por los recursos percibidos del Estado para hacer frente a la pandemia COVID- 19, por un total de 27.097 miles de euros.

Del Fondo COVID-19, creado en virtud del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, e instrumentado a través de transferencias, se asignó a la CA un total de 25.000 miles de euros. La totalidad de estos fondos fueron abonados por el Estado y reconocidos y cobrados por la CA en 2020, con el desglose siguiente:

### Cuadro 9 DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19

(miles euros)

Tramo I Sanidad <sup>(1)</sup>	Tramo II Sanidad <sup>(2)</sup>	Tramo III Educación	Tramo IV Compensación caída ingresos tributarios	Total
12.000	6.000	7.000	0	25.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(1) Orden HAC/667/2020, de 17 de julio.

(2) Orden HAC/1098/2020, de 20 de noviembre.

De forma complementaria a estos fondos y para paliar el impacto de la pandemia en áreas de actividad concreta se instrumentaron por el Estado otras transferencias a las CCAA que en el caso de la CA han supuesto 2.097 miles de euros en 2020.

En el ejercicio fiscalizado el porcentaje de recursos propios con respecto a los recursos totales fue del 37 %. Se mantiene la tendencia de los últimos ejercicios en los que los recursos percibidos del sistema de financiación superan a los recursos propios, acrecentado por las transferencias producidas con ocasión de la pandemia.

La tasa de cobertura de las obligaciones reconocidas respecto de los recursos propios se muestra en el cuadro siguiente.

### Cuadro 10 TASA DE COBERTURA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR RECURSOS PROPIOS

COBERTURA DE LOS RECURSOS PROPIOS	
Total Ingresos propios (A)	104.738
% Ingresos propios s/ total	35,62
Obligaciones reconocidas presupuesto gastos (B)	266.872
% Cobertura (A/B)	39,25
Obligaciones no financieras presupuesto de gastos no financieras (C)	251.665
% Cobertura (A/C)	41,62

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En relación con esta dependencia respecto de los recursos procedentes del Estado hay que señalar que hasta la fecha no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se dispone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

#### II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

2.29 El [anexo IV.2-1](#) muestra el balance de la AGCA recogido en la Cuenta General de 2020. El activo asciende a 983.066 miles de euros, el patrimonio neto a 877.994 miles y el pasivo exigible a 105.072 miles.

La AGCA mantiene un fondo de maniobra positivo de 48.763 miles de euros, por lo que la ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 1,9, no existiendo tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo.

Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 0,12.

#### **Inmovilizado no financiero**

Su composición es la siguiente.

#### **Cuadro 11 INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2020	Saldo a 31/12/2019
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>869.931</b>	<b>829.408</b>
1. Terrenos	207.683	207.304
2. Construcciones	241.592	215.302
3. Infraestructuras	23.759	10.561
4. Bienes del patrimonio histórico	1.251	313
5. Otro inmovilizado material	15.945	15.466
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	379.701	380.462
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>337</b>	<b>349</b>
1. Terrenos	337	349
<b>IV. Patrimonio público del suelo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>870.268</b>	<b>829.757</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

**2.30** En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto irregularidades o deficiencias contables que determinan la falta de representatividad de las rúbricas del inmovilizado no financiero del balance de la CA, por las causas que se exponen a continuación.

- La CA no dispone de un inventario completo, actualizado e informatizado, y vinculado automáticamente al sistema contable. En ejercicios precedentes la CA informó del desarrollo de un nuevo sistema informatizado para el inventario con conexión al sistema contable, sin que se hayan acreditado avances ni en consecuencia su implantación al cierre del ejercicio 2020. Continúa en el ejercicio fiscalizado la falta de determinación de los bienes, recursos y derechos que integran el patrimonio público de suelo, conforme exige el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a fin de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística. Para dar debido cumplimiento a las prescripciones de la normativa resulta necesario llevar un registro contable separado para estos bienes.
- No se dispone de registros auxiliares que detallen los inmuebles integrantes de los saldos de balance de las cuentas de inmovilizado no financiero, lo que supone un incumplimiento de la INCAL y dificulta, e incluso imposibilita, su adecuada gestión. El desconocimiento de la composición de los saldos contables implica que no se pueda asegurar que representen la imagen fiel del patrimonio inmobiliario de la entidad.
- Como consecuencia de la irregularidad señalada en el párrafo anterior no resulta posible verificar si los tres bienes cuya venta se ha contabilizado durante el ejercicio por importe global de 12 miles de euros, estaban efectivamente registrados en las cuentas de inmovilizado<sup>5</sup>.
- Durante el ejercicio se ha producido el alta de tres inmuebles por un valor conjunto de 24.286 miles de euros; en su contabilización se han producido las siguientes incorrecciones:
  - Dos altas (Acuartelamiento de Santiago y Edificio en Parque de la Cañada), con un valor conjunto de 24.081 miles de euros, se han contabilizado íntegramente en la cuenta (211) "Construcciones", sin separar el valor de los terrenos de los edificios.
  - La tercera incorporación (Capilla de Cristo Rey por importe de 205 miles de euros), que trae causa en una concesión demanial gratuita del Ministerio de Defensa en favor de la CA por 63 años, se ha registrado como inmovilizado material en lugar de contabilizarse como inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido en tanto la concesión es por un periodo inferior a la vida económica del bien.
- Las tres operaciones a las que se refiere el punto anterior figuraban en la relación que al efecto se solicitó al Servicio de Patrimonio; sin embargo, también se han registrado en la cuenta 210 "Terrenos y bienes naturales" altas por importe de 237 miles de euros derivadas de la compra y expropiación forzosa de varias parcelas que no constan en la relación citada. En sentido contrario, no figura en la información suministrada por Patrimonio una de las ventas realizadas en el ejercicio; si constan las otras dos bajas referidas.

<sup>5</sup> Los tres bienes son los siguientes: un inmueble situado en el edificio "Señor Marañón", y dos parcelas por importe de 4 miles de euros cada una de ellas, contabilizadas en la cuenta (220) "Inversiones en terrenos", de las que además no figuran en la documentación de altas y bajas suministrada, lo que demuestra debilidades en el control existente en las operaciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.

- En la cuenta (211) “Construcciones” se ha registrado, al menos, 1.876 miles de euros por certificaciones de obras de la construcción de la nueva jefatura de policía local cuyo plazo de ejecución termina el 2 de octubre de 2021, por lo que deberían figurar en inmovilizado en curso hasta la puesta en condiciones de funcionamiento.
- La amortización no se ha determinado teniendo en cuenta los elementos de forma individual y la vida útil de cada uno de ellos, sino que se limita a un cálculo global por epígrafes de inmovilizado tomando como base el saldo neto del ejercicio de cada epígrafe, no adecuándose a lo previsto en la norma de registro y valoración 2.7 del PGCP. Además, no se realizaron los análisis oportunos para, en su caso, registrar las pérdidas por deterioro del inmovilizado previstas en la norma de registro y valoración 2.8 del citado Plan.

### Inmovilizado financiero

**2.31** El saldo del inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2020 de la AGCA asciende a 9.544 miles de euros y corresponde íntegramente a “*Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas*”, sin variación en el ejercicio.

El 99 % del dicho saldo (9.536 miles de euros) corresponde a la cuenta 250 “*Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*”, si bien únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las inversiones en el resto de entidades dependientes de la CA, cuya adecuada contabilización elevaría el saldo de la cuenta 250 a 14.567 miles de euros. El detalle de las participaciones no contabilizadas es el siguiente:

### Cuadro 12 PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES

(miles de euros)

Entidad	Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2020
Fundación Melilla Monumental	393
Instituto de las Culturas	416
Patronato de Turismo	3.298
Patronato UNED	924
<b>Total</b>	<b>5.031</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

### Deudores

**2.32** Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo global de 73.292 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2-3](#). De la cuantía total, 20.770 miles de euros corresponden al ejercicio corriente y 52.522 miles de euros a ejercicios cerrados. Estos últimos continuaron en 2020 la senda de incremento iniciada en años previos, al aumentar un 8 % con respecto al ejercicio precedente.

No obstante, los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a los cuatro años están adecuadamente cubiertos por la dotación a la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL.

El detalle por conceptos de estos derechos es el siguiente:

**Cuadro 13 EVOLUCIÓN EN 2020 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2016 Y ANTERIORES**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificación saldo inicial	Anulados	Cancelado	Importe recaudado	% recaudado	Saldo final
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	7.138	0	0	437	299	4	6.402
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.217	0	0	303	108	3	3.806
Abastecimiento de agua	10.660	5	0	892	708	7	9.065
Recogida domiciliaria de basura	2.471	0	0	342	79	4	2.050
Resto	10.564	8	0	337	338	3	9.897
<b>Total</b>	<b>35.050</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>2.311</b>	<b>1.532</b>	<b>5</b>	<b>31.220</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones contables:

**2.33** Las cancelaciones de derechos de ejercicios cerrados según la Cuenta General rendida ascienden a 2.990 miles de euros, de los que 1.954 miles de euros responden a la prescripción de los derechos y 1.036 miles a otras causas. No obstante, se han producido bajas por importe de 53 miles de euros cuyo motivo fue la insolvencia del obligado y que, por tanto, deberían figurar en el balance en la cuenta específicamente destinada a las insolvencias.

**2.34** Se han mantenido como derechos presupuestarios pendientes de cobro las deudas aplazadas y fraccionadas, que a fin de ejercicio ascienden a 1.302 miles de euros, sin haberse procedido a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias.

**2.35** Los deudores no presupuestarios presentan a 31 de diciembre de 2020 un saldo de 1.596 miles de euros, de los que 1.205 miles corresponden al concepto extrapresupuestario "Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI" y proceden de la disolución de dicho consorcio en 2007. No obstante, y debido a que desde entonces (más de trece años) no se ha producido ninguna actuación tendente al pago de la deuda, la CA debería analizar su posible prescripción y, en su caso, cancelar el derecho de crédito.

### Acreeedores

**2.36** En los [anexos IV.2-6](#) y [IV.2-7](#) se presenta el desglose de los acreedores no presupuestarios (7.936 miles de euros)<sup>6</sup> y de los acreedores presupuestarios no financieros. El saldo al cierre del ejercicio de estos últimos es de 23.997 miles de euros, de los que 2.807 miles de euros (71 % del total de acreedores de ejercicios anteriores) proceden de 2016 y años anteriores, por lo que, no existiendo constancia de haberse realizado actuación alguna tendente al cobro de tales créditos debería procederse a la depuración contable de los correspondientes saldos.

No se ha acreditado la existencia de un registro de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios cuyos saldos figuren clasificados por su antigüedad, en orden a su posible análisis y depuración ni se han realizado las actuaciones previstas en la circular 14/2019 de la IG, sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario 2020, que autoriza a las correspondientes unidades de Tesorería y a la DG de Ingresos Públicos a la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias no reclamadas y cobros pendientes de aplicación sin identificar, con más de cuatro años de antigüedad.

**2.37** Entre los que tienen una antigüedad de más de cuatro años destacan 231 miles de euros del ejercicio 2009 por obligaciones a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Melilla; y 1.190 miles de euros que datan de 2010 y corresponden a obligaciones pendientes de pago a organismos y entes dependientes de la CA, sin que las entidades afectadas tengan registradas estas deudas.

No obstante, y a pesar de la antigüedad de las deudas y de la falta de registro en las entidades acreedoras, la AG no ha realizado actuaciones para conciliar o depurar estas diferencias ni para, en su caso, darlas de baja en contabilidad, lo que, además, contraviene la circular 6/2020 de la IG sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario 2020, que establece la obligación de las áreas gestoras de revisar las facturas pendientes de pago en aras a la depuración de aquellas cuyo estado de tramitación sea distinto a pagada, anulada o devueltas al proveedor.

**2.38** El saldo de la cuenta 413 “Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” al cierre del ejercicio fiscalizado (3.634 miles de euros) registra las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación, sin que se haya adaptado su denominación, periodicidad y motivos de utilización a lo dispuesto en la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local<sup>7</sup>.

Durante el ejercicio se imputaron a esta cuenta obligaciones por 2.326 miles de euros. La codificación contable empleada no permite determinar su desglose por ejercicios de procedencia, habiéndose identificado gastos por, al menos, 99 miles de euros que no corresponden al año 2020. De esta cuenta se imputaron al presupuesto de 2020 1.524 miles de euros, de los que 1.491 miles de euros corresponden a obligaciones generadas en ejercicios anteriores que fueron reconocidos a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, previa tramitación de un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

<sup>6</sup> No se incluyen los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

<sup>7</sup> La modificación consistió básicamente en eliminar de los Planes de Cuentas Locales la cuenta 411, «Acreeedores por gastos devengados», integrándola en la nueva cuenta 413, que pasó a denominarse «Acreeedores por operaciones devengadas», y cuya utilización ha de responder, exclusivamente, al principio de devengo, además de establecerse en el caso de la CA una frecuencia mínima trimestral, a fin de que pueda cumplir con sus obligaciones de suministro de información al Estado establecidas al respecto.

En el siguiente cuadro se desglosa por capítulos presupuestarios la evolución de la cuenta 413.

#### Cuadro 14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

(miles de euros)

Obligaciones comprometidas pendientes de aplicar a presupuesto				
	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Capítulo 2	936	2.678	2.832	3.634
Capítulo 4	684	0	0	0
Capítulo 6	0	18	0	0
<b>Total</b>	<b>1.620</b>	<b>2.696</b>	<b>2.832</b>	<b>3.634</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En relación con la utilización recurrente del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar a presupuesto corriente los gastos pendientes de aplicar analizados, figura presupuestaria que debería ser excepcional, se ha comprobado que en el ejercicio 2021 no se ha utilizado esta figura, como ya anticipara en alegaciones a la fiscalización del ejercicio precedente la IG<sup>8</sup>. En el ejercicio 2021 no se aprobó ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito. Esto no obstante, el saldo de la cuenta 413 figura a fin de ejercicio 2021 con un saldo de 7.348 miles de euros, lo que evidencia un empeoramiento en la disciplina presupuestaria, puesto que el saldo de esta cuenta se ha incrementado en 3.714 miles de euros, situación que será analizada en el informe correspondiente. Respecto de esta situación es opinión consolidada del Tribunal de Cuentas el que las entidades locales deberían implantar procedimientos de gestión adecuados que garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de contratos previos, y en los gastos de menor cuantía, las Bases de Ejecución del presupuesto deberían prever la retención de crédito cuando se tramitan contratos menores y cuando se libran los fondos a través del procedimiento de anticipo de caja fija. Asimismo, se debería elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria.

<sup>8</sup> Concretamente, a raíz de un control financiero realizado el 26 de abril de 2021 sobre la utilización del expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se pusieron de manifiesto las lagunas en la aplicación que presenta esta institución y la conveniencia de acudir a otras figuras jurídicas para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, invocando el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2020, para la imputación presupuestaria de obligaciones derivadas de actos que adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, y ello independientemente de que se hubiera instado o no la revisión de oficio y sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades que correspondan. En el Informe citado se incluye, además, la recomendación de incluir en las bases de ejecución de presupuestos de la entidad un procedimiento para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en tanto se proceda a la regulación de esta figura a nivel estatal en base a la recomendación efectuada al Gobierno de la Nación.

### **Tesorería**

**2.39** El saldo a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 63.449 miles de euros, un 27 % superior al existente al cierre del ejercicio anterior (49.783 miles) y corresponde en su totalidad a las cuentas de tesorería. En el [anexo IV.2.5](#) se detallan los cobros y pagos efectuados en el ejercicio 2020, de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

La información sobre la tesorería que consta en la memoria de la Cuenta General (conciliaciones bancarias) es consistente con el importe reflejado en el Balance de situación de la CA a 31 de diciembre de 2020.

### **Endeudamiento financiero**

**2.40** En el [anexo IV.2-8](#) se presenta el detalle y evolución de los pasivos financieros en el ejercicio 2020. La deuda viva a la finalización del ejercicio fiscalizado es de 63.199 miles de euros, lo que representa un incremento respecto de 2019 del 16,33 %. Durante el ejercicio 2020 se han formalizado dos operaciones de crédito a largo plazo. Una de ellas, por importe de 11.000 miles de euros, destinada a financiar inversiones recogidas en el anexo de inversiones del Presupuesto General para 2020, y otra por importe de 12.790 miles de euros, para financiar un crédito extraordinario.

#### II.2.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**2.41** El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el [anexo IV.2-2](#). Los resultados del ejercicio han supuesto un ahorro neto total de 52.164 miles de euros (24.083 miles en 2019), lo que supone un aumento del 117 % respecto al ejercicio anterior. Este incremento es debido fundamentalmente al aumento en un 50 % de los ingresos registrados por transferencias y subvenciones, que compensa los menores ingresos por impuestos y tasas. También contribuye a esta variación del resultado la disminución en 2020 de los gastos de personal en un 9 % respecto a 2019.

**2.42** En fiscalizaciones precedentes ya se puso de manifiesto la existencia de numerosos gastos no contabilizados de acuerdo con su naturaleza, utilizándose incorrectamente las cuentas 621 "Arrendamientos y cánones" y 678 "Gastos excepcionales". Siguiendo con esta práctica, en el ejercicio fiscalizado, se han contabilizado 1.036 miles de euros en la cuenta 678 por cancelaciones de derechos de presupuestos cerrados y 1.026 miles de euros por cancelación de derechos de presupuestos cerrados, no siendo la prevista para ello por la INCAL, que establece que las cancelaciones de derechos tanto de ejercicio corriente como de cerrado se abonarán con cargo a la cuenta 667 "Pérdidas de créditos incobrables".

#### II.2.1.4 MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**2.43** La memoria integrante de la Cuenta de la Administración General no se configura en un documento único, sino que aparece conformada por una multiplicidad de ellos, sin que se presenten con la numeración prevista en la norma de elaboración de las cuentas anuales número 11.a) de la INCAL. En el [anexo IV.3](#) se recoge un resumen de las deficiencias encontradas respecto del contenido de la memoria presentada. Esto no obstante, el contenido de la memoria

se ajusta a lo exigido en dicha Instrucción en términos generales, si bien presenta las siguientes carencias:

- No incluye información sobre coberturas contables ni sobre hechos posteriores al cierre. Tampoco contiene información sobre el impacto producido por la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID 19 en las cuentas anuales del ejercicio 2020, a fin de tenerlo en cuenta a efectos comparativos con las del ejercicio precedente ni sobre los gastos directa o indirectamente vinculados a la pandemia o las medidas adoptadas en materia sanitaria, social, educativa o de otra índole para hacerle frente; ello a pesar de que, tal y como se pone de manifiesto al analizar las liquidaciones de gastos e ingresos, ha habido efectos notables sobre las cuentas derivados de la crisis.
- La información relativa a la organización y actividad resulta incompleta puesto que no se incluye la consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y no se indican las operaciones que, en su caso, pudieran estar sujetas a imposición indirecta sobre el consumo y porcentaje de prorrata.
- Algunas notas figuran en blanco o con importes nulos sin que se especifique si es debido a la ausencia de operaciones en el ejercicio. En concreto, la ratio del periodo medio de pago a acreedores comerciales tiene valor cero, lo que no se corresponde con los datos del ejercicio.
- No se han cuantificado los compromisos de gasto de ejercicios posteriores ni los compromisos de ingresos, tanto de corriente como de ejercicios posteriores.

### **Remanente de Tesorería**

**2.44** En el [anexo IV.2-9](#) se ha incluido el estado de remanente de tesorería cuyo saldo positivo es de 70.547 miles de euros, un 46 % superior al de 2019.

La evolución en los últimos ejercicios ha sido la que se refleja en el cuadro siguiente, con el correspondiente desglose entre remanente afectado y no afectado:

### **Cuadro 15 EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	2018	2019	2020
Afectado	18.703	13.029	40.195
No afectado (para gastos generales)	29.530	35.230	30.352
<b>Total</b>	<b>48.233</b>	<b>48.259</b>	<b>70.547</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las entidades fiscalizadas

El remanente de tesorería utilizado durante el ejercicio para financiar modificaciones de crédito ha ascendido a 35.230 miles de euros (32.425 miles de euros de incorporaciones de remanentes de crédito y 2.805 miles de euros de suplementos de crédito).

**2.45** El cálculo del remanente de tesorería adolece de deficiencias que cuestionan su fiabilidad, en particular la ausencia de contabilización de aplazamientos y fraccionamientos de derechos, el incorrecto registro de los derechos derivados del gravamen complementario del IPSI, la existencia de gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria al cierre e imputación al

presupuesto de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, así como la falta de depuración de obligaciones pendientes de pago a los OAAA.

Como consecuencia de las salvedades que se detallan en el cuadro siguiente, el remanente de tesorería del ejercicio 2020 estaría sobrevalorado en, al menos, 226 miles de euros.

#### Cuadro 16 AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AGCA

(miles de euros)

Partidas	Localización en el Informe	Ejercicio 2020
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		
Aplazamientos o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	2.34	(1.302)
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		
Aumento obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes no registradas.	2.21	(114)
Disminución obligaciones pendientes de pago a organismos y entes de la CA	2.37	1.190
<b>Total</b>		<b>(226)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

### II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad

#### II.2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

**2.46** La CA contaba en el ejercicio fiscalizado con tres Organismos Autónomos -Instituto de las Culturas, Patronato de Turismo y Fundación Melilla Monumental- y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla. En el [anexo II](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados, mientras que en los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#) se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades, y en los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) el balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial.

No obstante, el 8 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno de la Ciudad acordó la constitución de una comisión técnica de asistencia para la disolución de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas. El acuerdo se tomó en base al principio de simplificación de la Administración y, según se indica en el propio Acuerdo y en el Informe Técnico emitido por la comisión, en atención a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos de la Ciudad y aprovechamiento de sinergias, considerando que no subsistían los motivos que justificaron la creación de estas dos entidades.

En aplicación del Acuerdo, la Asamblea de Melilla aprobó la disolución del Instituto de las Culturas el 10 de noviembre de 2021, con efectos de 31 de diciembre de 2021, fecha en la que el OA entró en fase de liquidación, en la que permanecía en la fecha de realización de los trabajos de campo (noviembre de 2022).

Sin embargo, la Asamblea no ha adoptado ningún acuerdo en relación con la disolución de la Fundación Melilla Monumental, a pesar de haberse así acordado por el Consejo de Gobierno.

**2.47** En el siguiente cuadro se muestran las dotaciones presupuestarias de los OAA y el Consorcio, que en 2020 disminuyeron un 22 % respecto del ejercicio anterior. La disminución se produjo en todas las entidades, salvo en el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla, destacando la disminución del 86 % del Instituto de las Culturas, acorde con su previsible extinción. El Patronato de Turismo sigue concentrando la mayoría de los créditos a pesar de la disminución de su dotación.

#### Cuadro 17 DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2019	2020	Variación Interanual	Variación (%)
Patronato de Turismo	2.829	2.119	(710)	(25)
Instituto de las Culturas	450	61	(389)	(86)
Fundación Melilla Monumental	873	607	(266)	(30)
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.626	1.736	110	7
<b>Total</b>	<b>5.778</b>	<b>4.523</b>	<b>1.255</b>	<b>(22)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento de los presupuestos de gastos e ingresos de estas entidades. El grado de ejecución del presupuesto de gastos conjunto asciende al 67 % y del presupuesto de ingresos al 68 %; mientras que el grado de cumplimiento ha sido del 79 % en gastos y de tan solo el 29 % en ingresos.

El grado de cumplimiento de ingresos ha sido nulo en el Instituto de las Culturas y en el Patronato de Turismo, motivado en parte por la situación de pandemia y por la existencia de elevados remanentes de tesorería, que provocó la falta de cobro de las transferencias a finales de ejercicio.

**Cuadro 18 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OAAA Y CONSORCIO**

(miles de euros)

Entidad	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas netas (ORN) (B)	Desviación (A - B)	Ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)	Incremento obligaciones ejercicio anterior
Patronato de Turismo	2.119	1.211	908	57,1	761	62,8	(1186)
Instituto de las Culturas	61	57	4	93,4	55	96,5	(283)
Fundación Melilla Monumental	607	543	64	89,5	359	66,1	(271)
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.736	1.236	500	71,2	1223	98,9	(77)
<b>Total</b>	<b>4.523</b>	<b>3.047</b>	<b>1.476</b>	<b>67,4</b>	<b>2.398</b>	<b>78,7</b>	<b>(1.817)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

**Cuadro 19 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAAA Y CONSORCIO**

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Patronato de Turismo	2.119	1.250	0	59	0
Instituto de las Culturas	61	0	0	0	0
Fundación Melilla Monumental	607	461	300	76	65
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.736	1.387	587	80	42
<b>Total</b>	<b>4.523</b>	<b>3.098</b>	<b>887</b>	<b>68</b>	<b>29</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

**2.48** El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 51 miles de euros, inferior en un 92 % al del ejercicio anterior, debido como se ha señalado a la falta de actividad causada por la pandemia. Tras el ajuste derivado de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería de la Fundación Melilla Monumental (146 miles de euros), se situó en 197 miles de euros.

**2.49** Las cuatro entidades presentan remanente de tesorería positivo, con un saldo conjunto de 2.843 miles de euros y un incremento del 2 % respecto del ejercicio 2019. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe agregado de 2.443 miles de euros, una vez descontados los saldos de dudoso cobro registrados en la Fundación Melilla Monumental por importe de 400 miles de euros. Esta situación permite a la CA ir adecuando las transferencias a realizar a las disponibilidades líquidas de las entidades.

#### Cuadro 20 REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Remanente de tesorería 2019	Remanente de tesorería 2020	Variación interanual
Patronato de Turismo	1.402	1.441	39
Instituto de las Culturas	460	404	(56)
Fundación Melilla Monumental	157	76	(81)
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	772	922	150
<b>Total</b>	<b>2.791</b>	<b>2.843</b>	<b>52</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el ejercicio fiscalizado estas entidades no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 99 % mediante aportaciones de la Administración General de la Ciudad Autónoma, por importe de 2.911 miles de euros, de los cuales el 75 % figuran pendientes de cobro a 31 de diciembre, por un importe de 2.211 miles de euros, motivado en gran parte por la situación de inactividad causada por la COVID.

**2.50** La cuenta 413 denominada en la contabilidad rendida “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” (a pesar de que su denominación actual en la INCAL es “acreedores por operaciones devengadas”) presenta al cierre del ejercicio un saldo agregado de 13 miles de euros, muy inferior al de ejercicios anteriores, 204 miles de euros en 2019 y 652 miles de euros en 2018. El saldo de este ejercicio corresponde íntegramente al Patronato de Turismo que, como se ha señalado, ha reducido drásticamente su actividad a causa de la pandemia.

No se han realizado controles específicos sobre esta cuenta en el Patronato de Turismo, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, tal como prevé la disposición adicional tercera de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

**2.51** Existen desde el año 2010 diferencias de conciliación entre los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados registrados por las entidades dependientes que se relacionan en el cuadro siguiente y las obligaciones pendientes de pago reconocidas por la CA, con un exceso de estas últimas sobre los primeros de 1.190 miles de euros. En tanto han transcurrido más de 10 años desde el origen de estas deudas sin que se haya realizado ninguna actuación por parte de la Ciudad Autónoma ni de las entidades dependientes con el objetivo de saldar los importes debidos, procede la depuración de estos saldos y, en su caso, su baja en contabilidad.

**Cuadro 21 DIFERENCIAS EN LOS SALDOS DE EJERCICIO CERRADOS ENTRE LA CIUDAD Y LAS ENTIDADES**

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (Ciudad)	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre (entidades dependientes)	Diferencia
Patronato de Turismo	1.261	800	461
Instituto de las Culturas	400	0	400
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	329	0	329
<b>Total</b>	<b>1.990</b>	<b>800</b>	<b>1.190</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

**2.52** El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla imputó incorrectamente al capítulo 1 del presupuesto de gastos 581 miles de euros en concepto de actos académicos de tutores, que, siguiendo lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EELL, deberían haberse aplicado al capítulo 2. Además, se produjo en ese concepto presupuestario un remanente de crédito negativo de 26 miles de euros, lo que resulta contrario a las normas que disciplinan la contabilidad presupuestaria, no obstante su reducido importe.

El consorcio no tiene contabilizado en el inmovilizado material el edificio cedido por la CA en el que ubica su sede, a fin de ajustarse con lo dispuesto en la INCAL que prevé que, al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica, todo ello motivado por la inacción de la CA a fin de formalizar la cesión del mismo.

**2.53** De las cuatro entidades analizadas, únicamente la Fundación Melilla Monumental ha registrado en cuentas la amortización de sus inmuebles y demás activos amortizables.

## II.2.2.2.CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DE LA FUNDACIÓN

**2.54** La Ciudad Autónoma de Melilla participa en el capital de las cuatro empresas públicas que se indican en el siguiente cuadro, en tres de las cuales la participación es del 100 %, mientras que en la cuarta la participación es al 50 % con la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., por lo que no se trata de una entidad dependiente de la Ciudad y sus cuentas se integran en la Cuenta General del Estado, de acuerdo con la DA novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el [anexo II](#) se detallan los objetos sociales y años de constitución de cada una de las empresas.

**Cuadro 22 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CA EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

(%)

Empresas	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	0	100
Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100	0	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100	0	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas y del Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**2.55** Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) es una empresa pública participada en la misma proporción (50 %) por la CA y la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., ejerciendo su actividad en el territorio de la ciudad de Melilla. De acuerdo con la DA novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procede la integración de las cuentas de esta sociedad en la Cuenta General del Estado.

Por lo que se refiere a las cuentas de las tres empresas de propiedad íntegra de la CA, la Administración General reconoció obligaciones en el ejercicio 2020 por 18.562 miles de euros mediante transferencias (corrientes y de capital) a las citadas empresas, con el detalle que se señala en el cuadro siguiente.

**Cuadro 23 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL**

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
EMVISMESA	2.611	0	2.611
PROMESA	12.137	500	12.637
INMUSA	2.907	407	3.314
<b>Total</b>	<b>17.655</b>	<b>907</b>	<b>18.562</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La sociedad PROMESA recibe 12.637 miles de euros en transferencias corrientes y de capital por parte de la AGCA, las cuales las registra en el apartado de Deudas a corto plazo del Pasivo Corriente, de manera que según realiza las concesiones de las líneas de subvención correspondiente a terceros, va imputando estos importes a pérdidas y ganancias, lo que motiva que al cierre del ejercicio parte del saldo ingresado por las transferencias recibidas de la CA están contabilizadas en balance y no como un ingreso del ejercicio.

De las tres empresas dependientes, PROMESA no ha concertado ninguna operación de crédito durante el ejercicio ni mantenía saldo vivo a su finalización; INMUSA ha amortizado durante el ejercicio las operaciones que estaban pendientes (223 miles de euros) y no ha concertado ninguna nueva y, por último, las deudas de EMVISMESA ascienden a 11.124 miles de euros, sin que durante el ejercicio se hayan realizado nuevas operaciones.

**2.56** Las sociedades PROMESA e INMUSA registraron pérdidas por importe de 663 y 3.088 miles de euros, respectivamente, mientras que EMVISMESA registró un beneficio de 2.430 miles de euros.

INMUSA no ha contabilizado correctamente una transferencia corriente recibida de la AGCA para gastos de funcionamiento, que debería haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias, por 2.907 miles de euros, por lo que de tenerse en cuenta esta situación el resultado negativo se hubiera limitado a 181 miles de euros.

**2.57** Los estados de liquidación de los presupuestos elaborados por las empresas no tienen una estructura homogénea y, en la mayor parte de los casos, no se ha aportado la conciliación de aquellos con la cuenta de pérdidas y ganancias. Las previsiones recogidas en el cuadro siguiente corresponden a las que figuran en el presupuesto aprobado por el Pleno. Como consecuencia de que la AGCA no ha elaborado en 2020 la liquidación presupuestaria consolidada, los gastos e ingresos reales se han reflejado según los presupuestos elaborados por las propias empresas o bien se han utilizado los saldos del balance de comprobación, de las cuentas anuales, y en el caso de transferencias y subvenciones, de las obligaciones reconocidas por la AGCA.

**2.58** En cuanto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas municipales, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2020 han sido inferiores a los previstos en 1.417 miles de euros, lo que representa una desviación a la baja del 11 %. Respecto a los ingresos, fueron superiores a los previstos en un porcentaje de un 8 %, lo que ha dado lugar a un superávit agregado de 2.757 miles de euros.

**Cuadro 24 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS**

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	
EMVISMESA	4.418	4.253	(165)	4.418	6.666	2.248	2.413
PROMESA	6.186	5.160	(1.026)	6.186	4.801	(1.384)	(359)
INMUSA	3.314	3.088	(226)	3.314	3.790	476	702
<b>Total</b>	<b>13.918</b>	<b>12.501</b>	<b>(1.417)</b>	<b>13.918</b>	<b>15.257</b>	<b>1.340</b>	<b>2.756</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

**2.59** En la memoria de EMVISMESA se señala -como se viene haciendo en ejercicios precedentes-, que la empresa no está obligada a someter sus cuentas a auditoría. No obstante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan los criterios generales para determinar el importe neto de la cifra de negocios<sup>9</sup>, las cantidades recibidas de la CA habrían de contabilizarse como ingreso del ejercicio al responder a contraprestaciones por la actividad ordinaria de la sociedad, por lo que esta no cumpliría las circunstancias previstas en el artículo 263.2 del TRLSC para estar excepcionada de la obligación de auditoría<sup>10</sup>. De hecho, las cuentas de 2020 han sido auditadas por una empresa privada de auditoría que emitió el correspondiente informe en el que se denegaba la opinión según se detalla en el párrafo siguiente.

**2.60** EMVISMESA, ha sometido sus estados contables a auditoría de cuentas realizado por empresa independiente, en cuyo informe deniega la opinión de las cuentas auditadas. Del contenido de dicho informe cabe destacar los siguientes fundamentos sobre los que se deniega la opinión:

- En este ejercicio se sigue sin poder obtener evidencia de los valores contables recogidos en los epígrafes de Inversiones Inmobiliarias y Existencias del balance de situación (21.953 y 5.969 miles de euros, respectivamente), dado el sistema de imputación de costes implantados.
- En relación con la agrupación de Deudores del activo corriente (2.120 miles de euros), se ha practicado un deterioro de 1.430 miles de euros que la sociedad ha contabilizado en el pasivo en el epígrafe de "provisiones" en vez de disminuir el importe de la agrupación

9 Derogada posteriormente por la Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, cuyos cambios se aplicaron a las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

10 En este sentido, con fecha 6 de noviembre de 2019, el Consejero de Hacienda, Economía y Empleo remitió un oficio al Consejo de Administración de EMVISMESA, señalando que debería "adaptarse, en todo caso y en lo relativo a la obligatoriedad de auditar sus cuentas a lo establecido en el artículo 257 de la Ley de Sociedades de Capital, ya que se superan los límites de cifra de negocios y de volumen de activo que establece el mencionado artículo".

anterior por el importe deteriorado, sin que, dado el control interno implantado por la sociedad, haya sido posible obtener evidencia acerca de su origen y recuperabilidad.

- La sociedad contabiliza un importe de 5.243 miles de euros dentro del epígrafe “otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponde a arrendamientos, los cuales deberían haberse registrado dentro del epígrafe “cifra de negocios”.

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización sobre las cuentas de 2020 se desprenden las siguientes incidencias:

- La memoria no contiene una nota relativa a las existencias en la que se dé información adecuada conforme a lo establecido en la Orden de 28/12/1984, por la que se aprueban las normas de Adaptación del Plan General de las Empresas Inmobiliarias.
- La memoria no informa, ni en la nota relativa a subvenciones ni en la relativa a operaciones vinculadas, de los 2.622 miles de euros de ingresos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, procedentes de la CA.
- La sociedad adoptó una de las medidas prevista en el apartado 2 de la cláusula primera del acuerdo con la CA de 15 de marzo de 2002, consistente en el establecimiento de bonificaciones, aplicadas tanto a los conceptos de alquiler como al de amortización de préstamos, a fin de mejorar los índices de cobro, si bien no resulta posible evaluar el alcance y logro de la medida de la información suministrada.
- En relación con el cobro de recibos en sus oficinas, la empresa aportó un documento denominado “normas e instrucciones para la gestión del efectivo”, en el que no constaba su fecha de elaboración, ni acreditación de estar debidamente aprobadas<sup>11</sup>.
- Para el ejercicio 2020 y a consecuencia de la situación económica derivada de la pandemia relacionada con COVID-19, el RD 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece bajo ciertas condiciones la posibilidad de solicitar la concesión de una moratoria consistente en el aplazamiento temporal del pago de la renta, según requisitos exigidos en los artículos 3 al 9 del Real Decreto mencionado. En este caso, EMVISMESA ofrecía en su página web la posibilidad de solicitar dicha moratoria, sin especificar información en la memoria del impacto de esta medida en sus cuentas anuales, sin que se haya informado respecto del número de solicitudes, importes y gestión contable de la moratoria. Sobre este particular hay que señalar que en el informe de gestión del año 2019 se estimó un impacto aproximado negativo en la facturación de la empresa de 1.000 miles de euros.
- En el pasivo no corriente del balance (epígrafe *otras deudas a largo plazo*), la sociedad contabiliza fianzas por importe de 3.863 miles de euros, de los que no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada acerca de su detalle y exigibilidad futura.

<sup>11</sup> Como hecho posterior hay que destacar que por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se fija el límite para los pagos en efectivo a partir de 1.000 euros, cuando al menos una de las partes intervinientes en la operación es un empresario o profesional, por lo que se debe, además de subsanar formalmente la autorización de dichas normas e instrucciones para la gestión del efectivo, proceder a su actualización sobre el límite precedente que figura en 2020 de 2.500 euros.

- Tampoco se pudo validar la cifra de variación de existencias de la cuenta de pérdidas y ganancias (82 miles de euros).

**2.61** La sociedad PROMESA continúa ostentando en el ejercicio fiscalizado la presidencia del Patronato de la fundación dependiente FHIMADES, con una aportación de 35 miles de euros en subvenciones corrientes, lo que supone el 100 % de los ingresos de la fundación. FHIMADES, en el ejercicio fiscalizado, acordó la suspensión de las actividades con motivo de la crisis sanitaria desencadenada por el COVID-19.

**2.62** En el ejercicio 2020, INMUSA recibió de la CA transferencias por importe de 3.314 miles de euros que se registraron incorrectamente en la cuenta de aportación de socios, y en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias en aplicación de la norma de registro y valoración 18 del PGC y en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en la medida en que la actividad realizada por la sociedad coincide con el servicio de comunicación audiovisual declarado de interés público por el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. En la memoria de las cuentas anuales no se ofrece información suficiente al respecto.

Durante el ejercicio 2020 la sociedad no ha contabilizado ningún importe por deterioro de valor de su inmovilizado, si bien, a fin del ejercicio analizado, tenía en curso un informe de control pormenorizado del valor y estado de los elementos de inmovilizado, a efectos de verificar los posibles deterioros.

**2.63** La memoria de la sociedad INMUSA no se ajusta a lo dispuesto en el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, en tanto presenta la siguientes carencias e incorrecciones:

- En el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, y como mejora respecto de ejercicios anteriores, se hace referencia a la correspondiente nota de la memoria explicativa de algunos de los saldos; no obstante esta referencia no se realiza para todas las partidas.
- Los plazos y coeficientes para la amortización del inmovilizado material de los que se informa en la memoria resultan incoherentes entre sí<sup>12</sup>.
- No se informa sobre las razones y forma de cálculo de los importes de las provisiones a largo plazo (69 miles de euros en 2020, la misma cifra que en el ejercicio anterior).
- No se incluye la composición de los gastos de explotación.

Ninguna de las memorias rendidas incluye, como explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente, información de los efectos de la pandemia sobre las cuentas anuales del ejercicio. Tan solo en el caso de PROMESA se incluye, en su informe de gestión, aspectos parciales de las convocatorias de ayudas relacionadas con la COVID-19.

---

<sup>12</sup> Las construcciones presentan un plazo de amortización de 68 años y un coeficiente del 2 % anual, las instalaciones técnicas de veinte años y un 10 % anual, mientras que la maquinaria es de dieciocho años y se amortiza a un 12 % anual.

## II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

**2.64** De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Melilla (EA), el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Melilla, su examen, enmienda, aprobación y control, así como la aprobación de las cuentas de la Ciudad.

Por lo tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública, que incluye la obligación de rendir la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior al Tribunal de Cuentas antes del día 15 de octubre de cada año.

La Cuenta General se forma por la Intervención, con arreglo a lo establecido en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL). Está integrada por la cuenta de la Administración General de CA, de sus organismos autónomos, de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, de las entidades públicas empresariales, y se acompaña, además, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad.

La IG formó la cuenta el 18 de agosto, con posterioridad al plazo previsto (antes del 1 de junio del año siguiente al que se refiera) y, tras su sometimiento al informe de la Comisión Especial de Cuentas, fue aprobada por la Asamblea el 6 de octubre de 2021, cinco días después del plazo máximo establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL (1 de octubre), y fue rendida en plazo al Tribunal de Cuentas el 14 de octubre de 2021.

No se ha dado cumplimiento al artículo 209.1 del TRLRHL ni a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local en relación con la integridad de la Cuenta General puesto que no han formado parte de la misma las cuentas de la sociedad mercantil EMVISMESA ni las cuentas de la fundación FHIMADES. Además, las cuentas de la empresa INMUSA se integraron en la Cuenta General sin haberse aprobado por su Junta General.

FHIMADES ha tenido durante el ejercicio una actividad de carácter residual, lo que no condiciona su obligación de remitir sus cuentas a la IG para su integración en la Cuenta General; de hecho, fueron aprobadas por su Patronato el 11 de junio de 2021 (dentro del plazo establecido) y, sin embargo, se rindieron al Tribunal de Cuentas el 12 de abril de 2022, más de cinco meses después del plazo máximo y fuera del procedimiento establecido.

La empresa pública EMVISMESA además de no remitir a la IG sus cuentas aprobadas antes del 15 de mayo de 2021 para su integración en la Cuenta General, ha realizado con retraso, respecto de los plazos establecidos en la normativa, la formulación de las cuentas, su aprobación por la Junta General y el depósito en el Registro Mercantil. Posteriormente, el 15 de febrero de 2022

rindió sus cuentas individuales al Tribunal de Cuentas, lo que supone, además de no cumplir con el procedimiento establecido<sup>13</sup>, un retraso de más de tres meses.

Excepto por lo señalado en relación con las entidades citadas, la Cuenta General rendida está integrada por los estados financieros y resto de documentación previstos en el TRLRHL y en la INCAL, salvo por las siguientes carencias:

- Ninguna de las entidades obligadas (AGCA, OOAA y el Consorcio) ha incluido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a la que se refiere el artículo 211 a) del TRLRHL.
- El Instituto de las Culturas no ha presentado la memoria de cumplimiento de objetivos a la que se refiere el apartado b) del mismo artículo, el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla lo ha hecho sin incluir cuantías y la Fundación Melilla Monumental ha recogido en la memoria las actuaciones pero no los objetivos.
- Las memorias rendidas (AGCA, OOAA y Consorcio) no incluyen los siguientes apartados: organización y actividad, gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración, bases de presentación de las cuentas y normas de reconocimiento y valoración, además de figurar datos en blanco o con importes nulos, sin especificación del motivo concreto de esta ausencia de datos e información.

Las cuentas de ninguno de los tres OOAA -Fundación Melilla Ciudad Monumental, Patronato de Turismo e Instituto de las Culturas- han sido sometidas a la auditoría de cuentas prevista en el art. 29.3.A) del RCIL. En cumplimiento del mencionado artículo, la IG debería haber incluido esta actuación en el Plan Anual de Control Financiero con el objetivo de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, así como si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

## II.4. CONTROL INTERNO

**2.65** Según las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Administración General y de los OOAA vigentes en el ejercicio fiscalizado y que resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), en la CA se ejercen las funciones de control interno en su doble modalidad: función interventora y control financiero, distinguiéndose dentro de este el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos el control de eficacia (incluida la auditoría de cuentas) y el control de eficacia.

La Ciudad de Melilla ha establecido, tanto para la AGCA como para sus OOAA, un sistema de fiscalización limitada previa para todos los expedientes de gastos. Por otra parte, tanto el

<sup>13</sup> No se ha dado adecuado cumplimiento al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Concretamente, las cuentas fueron formuladas el 6 de septiembre de 2021, superando el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, establecido en el artículo 253 LSC; fueron aprobadas el 6 de octubre de 2021 en la correspondiente Junta General, incumpliendo el art 164 LSC que dispone que dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio se reunirá la junta general ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior; y se realizó el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil el 19 de noviembre de 2021 y no dentro del mes siguiente a la aprobación de estas, según dispone el art 279.1 LSC.

artículo 13.4 del RCIL como la Base de Ejecución 62.4 disponen que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad.

Además, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

**2.66** En cuanto al control interno ejercido por la IG, en 2020 continúa sin establecerse una separación clara entre las unidades de la Intervención que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y las que tienen encomendadas las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, ni distinguirse el personal adscrito a tareas de fiscalización previa y de control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno.

**2.67** Los puestos titulares de la Secretaría General de la Ciudad, Intervención y Tesorería continuaban en 2020 cubiertos de forma accidental por personal funcionario que no contaba con habilitación de carácter nacional. La CA ha tratado de proveer dichos puestos a través de la libre designación<sup>14</sup>, que es, junto con el concurso, uno de los sistemas de provisión definitiva del puesto; no obstante, las tres convocatorias realizadas fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud<sup>15</sup>.

El único puesto que se cubrió fue el de Viceinterventor, lo que se llevó a cabo el 24 de junio de 2021 a través de un nombramiento accidental. La plaza se había creado en 2016 teniendo en cuenta la necesidad de contar con un puesto específico para la sustitución del Interventor en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

También se encontraban vacantes a fin del ejercicio 2020, los puestos de trabajo de jefatura de intervención, jefaturas de sección de presupuestos, de contabilidad y auditoría y jefatura de control interno de fiscalización. A este respecto, la Intervención General viene poniendo de manifiesto en el informe anual de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, ello a efectos de poder separar las distintas unidades que la componen, diferenciando así la función de contabilidad de la de intervención.

**2.68** En cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL y los artículos 15 y 28 del RCIL, la IG ha certificado la inexistencia de resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Ciudad (o, en su caso, por el Pleno de la Asamblea) contrarios a los reparos formulados en el ejercicio fiscalizado y ha remitido once expedientes con omisión de la función interventora respecto de los que el Presidente acordó su imputación al presupuesto a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito, como se señala en 3.24.

<sup>14</sup> De acuerdo con el art. 27 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las Ciudades de Ceuta y Melilla pueden apartarse del supuesto normal de provisión mediante concurso de méritos a través de la libre designación. También podrán cubrirse mediante nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, nombramientos accidentales o de interinos.

<sup>15</sup> Mediante sendos Decretos de 30 de diciembre de 2020 se convocaron los puestos de Secretario General de la Ciudad, Interventor y Tesorero para su provisión por el sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LRRL y en los artículos 45 y 46 del RD 128/2018.

**2.69** Por lo que se refiere al ejercicio del control financiero, la IG ha realizado tres informes de control financiero con las anomalías detectadas en la gestión de ingresos de diversas tasas, pero no ha elaborado el informe resumen de los resultados del control interno al que se refiere el artículo 37 del RCIL, que debía ser remitido a la Asamblea y a la IGAE. En consecuencia, el Presidente de la Ciudad tampoco ha elaborado el Plan de Acción al que se refiere el artículo 38 del RCIL, que debía determinar las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hubieran puesto de manifiesto en el informe resumen.

Por otro lado, la CA ha iniciado un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81.2 de la LRJSP, mediante la creación de un comité técnico en relación con la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas, actuaciones que como se ha señalado han dado lugar a la disolución de la segunda mencionada.

## II.5. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD

**2.70** El Presupuesto General de la CA para 2020 fue aprobado el 31 de marzo de 2020, fuera del plazo previsto en el artículo 169.2 del TRLRHL, donde se prevé su aprobación con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se refiera. Este es el quinto ejercicio consecutivo donde la aprobación tiene lugar fuera del plazo máximo establecido, habiendo aumentado el tiempo de demora respecto al ejercicio anterior.

En el análisis de la elaboración de los presupuestos de la Ciudad se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- No se incluyó el anexo con los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años conforme prevé el artículo 166.1.a del TRLRHL. Este anexo, tiene como finalidad dotar de mayor claridad y transparencia a las obligaciones y derechos a reconocer durante el ejercicio presupuestado.
- El informe económico-financiero no contiene las bases, estudios y cálculos utilizados para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, ni tampoco de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Las cuantías únicamente se explican en función de su variación respecto de las presupuestadas en el ejercicio anterior o por remisión a estudios efectuados por diversas unidades administrativas de la Ciudad que no se acompañan a los presupuestos ni han sido aportados en atención a la solicitud efectuada.
- El anexo de inversiones adjunto a los presupuestos no contiene el código de identificación de las inversiones ni el año de su inicio y finalización, lo que dificulta su seguimiento y el control de su financiación. En estos mismos términos se pronunció la Sentencia número 3816/2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se anuló la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla de 2010.
- Los presupuestos de la Ciudad no han incorporado el informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**2.71** Los presupuestos de los OAAA Patronato de Turismo e Instituto de las Culturas no acompañaron la siguiente documentación exigida por el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto que estuviera en vigor.
- Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

## II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.6.1. Estabilidad presupuestaria

**2.72** El Consejo de ministros de 11 de febrero de 2020, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de la Administración Local, fijó el objetivo para el ejercicio 2020, que fue ratificado por los Plenos del Congreso y del Senado celebrados el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente. El objetivo de déficit se situó en el 1,8 % del producto interior bruto para el conjunto de administraciones públicas, si bien se fija en 0,2 % para el conjunto de la Comunidades Autónomas, y de equilibrio presupuestario para las Entidades Locales, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. La variación máxima del gasto computable de las Administraciones Públicas se estableció en el 2,9 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros, en su sesión del 6 de octubre de 2020, adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Los cálculos realizados por la IG han tenido en cuenta a todas las entidades pertenecientes a su sector público, de acuerdo con las normas aplicables.

**2.73** En relación con la estabilidad en el presupuesto inicialmente aprobado corresponde a la propia Intervención, la cual debe elevar al Pleno sendos informes sobre el cumplimiento del objetivo de la CA, de sus organismos y entidades dependientes, referidos al presupuesto inicial y a su liquidación.

La IG, en el informe emitido al efecto (de fecha 24 de febrero de 2020), concluyó que el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad de Melilla de 2020 presentado para su posterior aprobación se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) 2010.

Entre los ajustes practicados para el cálculo de la situación de capacidad de financiación se encuentra el relativo al grado de ejecución del presupuesto de gastos, que no está previsto en el Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al SEC, por lo que de no

tenerse en cuenta dicho ajuste (de 11.128 miles de euros), se alteraría la situación de capacidad de financiación, surgiendo un déficit de 3.957 miles de euros.

**2.74** Del presupuesto ejecutado consolidado en 2020, una vez realizados los ajustes pertinentes, se deriva un superávit de 20.558 miles de euros, por lo que se cumpliría el objetivo fijado para dicho ejercicio, tal y como se refleja en el informe realizado por la IG en fecha de 8 de julio de 2021<sup>16</sup>.

**2.75** En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto ejecutado, con independencia de la suspensión de las reglas fiscales, la Intervención de la CA elaboró el correspondiente informe en el que se acreditó el cumplimiento de la misma, a los efectos de que la variación del gasto computable (0.24 %) no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2.9 %).

## II.6.2. Sostenibilidad financiera

**2.76** La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

En relación con la deuda comercial, la CA no dispone de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, como exige el artículo 13.6 de la LO 2/2012.

El RD 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF, resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la LOEPSF, incluyendo, en el caso de la CA de Melilla, a las tres sociedades mercantiles de capital íntegramente de su propiedad.

La CA, en su conjunto, ha cumplido con el plazo de treinta días que establece la normativa, al igual que la AG, no así algunas de sus entidades dependientes, según se detalla en el siguiente cuadro.

---

<sup>16</sup> Los datos utilizados para la confección de los estados consolidados correspondientes a EMVISMESA fueron los proporcionados por esta, al no tener en dicha fecha las cuentas aprobadas.

Cuadro 25 DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	28,70	28,70	28,97	27,09
Administración General	29,95	30,79	29,31	27,56
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	42,47	18,73	20,93	19,10
Fundación Melilla Ciudad Monumental	42,07	20,78	13,24	9,69
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	2,52	2,46	4,62	2,00
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	7,35	2,43	5,85	4,77
Instituto de las Culturas	84,76	179,11	257,18	40,73
Patronato de Turismo	59,01	99,94	93,44	60,64
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	0,76	2,70	2,65	4,43

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recabados de la Oficina Virtual de EELL del Ministerio de Hacienda.

**2.77** El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, que para el ejercicio 2020 fue fijado en el 2 % del PIB. Sin embargo, para la administración local dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por el MHAP para la remisión de información por las Intervenciones locales a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el seguido para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Por lo que se refiere al presupuesto aprobado, el informe de Intervención señala que el volumen total del capital vivo no excedía del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, limitación establecida por la DA decimocuarta del RD-L 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según redacción otorgada por la Disposición final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2013.

A su vez, en el informe emitido por la IG sobre el presupuesto liquidado determina que el endeudamiento (en términos de contabilidad nacional) de la CA es de 102.625 miles de euros, cantidad equivalente al 42.84 % de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (deducidos los ingresos afectados no ordinarios), por lo que no se supera el límite del 75 % antes referido.

## II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

**2.78** Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, al cierre del ejercicio el 39 % de los efectivos de la Ciudad y sus OOA correspondían a mujeres y el 61 % a hombres.

Los datos relativos a la distribución por sexo de los altos cargos de la CA, Asamblea y Consejos de Administración de las empresas públicas de la Ciudad fue la siguiente:

### CUADRO 26 DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS

(en %)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
<b>Administración Autónoma</b>	Consejeras/Consejeros	5	56	4	44
	Viceconsejeras/Viceconsejeros	2	50	2	50
<b>Asamblea</b>	Diputadas/os	12	48	13	52
	Mesa de la Cámara	1	33	2	67
	Secretaría General (una persona)	0	0	1	100
<b>Empresas Públicas</b>	Miembros Consejos Administración:				
	- PROMESA	4	44	5	56
	- INMUSA	N/D	N/D	N/D	N/D
	- EMVISMESA	3	27	8	73
<b>Organismos autónomos</b>	Directores y asimilados	2	67	1	33

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.  
N/D: No Disponible

De acuerdo con la DA primera de la LO 3/2007, se entiende por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de forma que en las distribuciones presentadas, si bien existe un ligero sesgo a favor del género femenino, cabe concluir que en términos generales se cumple la paridad.

Las principales dotaciones del presupuesto destinadas a políticas específicas de igualdad son las siguientes:

### Cuadro 27 DOTACIONES A POLÍTICAS DE IGUALDAD

(miles de euros)

Clasificación económica presupuestaria	Denominación actuación	Créditos	ORN
14/23101/22699	Área de la mujer	350	258
14/23101/48900	Subvenciones área de la mujer	75	18
14/23103/47000	Subvenciones Federación nacional mujeres en igualdad gastos funcionamiento piso acogida	140	140
14/23102/47000	Subvención Cruz Roja piso acogida	120	120
14/23101/22696	Área de la Mujer COVID 19	87	19
14/23103/22798	Centro Información Mujer Plan Integral para mujeres Distritos IV y V	847	361
14/23100/22799	Centro creación Investigación Mujer	102	11
14/23101/22799	Pacto Estado Violencia Género	952	689
<b>Total</b>		<b>2.673</b>	<b>1.616</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

De las dotaciones presupuestadas, solamente se llegó a utilizar el 60 % de los recursos, mejorándose, no obstante, el porcentaje de 2019 (56 %). Estos créditos aparecen reflejados en la memoria de grado cumplimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, incluida en la Cuenta General de 2020.

En el área competencial “igualdad-mujer” se señalan los objetivos a alcanzar, si bien no se concretan y especifican suficientemente, lo que dificulta la valoración del grado en que se han alcanzado. Junto a ellos, aparecen enumeradas una serie de actividades realizadas (bajo la denominación de “objetivos alcanzados”) a veces relacionadas solo a título de ejemplo, como así se indica, sin que la unidad responsable concluya sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos. Tampoco se indican las obligaciones reconocidas para llevar a cabo estas actividades.

**2.79** Conforme al artículo 51.g de la LO 3/2007, las AAPP deben evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación. La CA aprobó en 2018 el Segundo Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, que abarca el periodo 2018-2022, pero solo estableció su evaluación una vez transcurrido dicho periodo, para conocer entonces, a través de una comisión evaluadora, el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente, realizar las propuestas de mejora necesarias y proponer soluciones para

los obstáculos que pudieran haber surgido. Este Tribunal considera, como ya se ha señalado en informes anteriores, que sería más adecuado efectuar evaluaciones intermedias, lo que contribuiría al mejor cumplimiento de las finalidades del Plan del Igualdad.

## II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

**2.80** En el Portal de Transparencia de la Ciudad de Melilla se encuentran publicadas las Memorias Anuales en Materia de Transparencia Administrativa y Derecho de Acceso a la Información Pública, incorporando información que se ajusta a la exigida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto nº 43 de fecha 14 de julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esto no obstante, del análisis realizado en octubre de 2022 derivan las siguientes deficiencias:

a) En relación con la información prevista en la ley 19/2013 de Transparencia.

- No consta la publicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad a que alude el art. 8.3 de la ley.
- Dentro de la información sobre ingresos y gastos figura el apartado “Coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos”, si bien no está actualizado y permanecen los datos de 2016 y 2017.
- En el apartado “Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización”, se indica como fecha de actualización el mes de agosto de 2018, existiendo, por tanto, informes emitidos no incluidos; además, del Tribunal de Cuentas, únicamente se incluyen los Informes de fiscalización relativos a los ejercicios 2012 a 2015 si bien se añade un enlace al buscador de los informes de fiscalización del portal de este Tribunal.
- La información sobre el “Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” tiene como fecha de última actualización octubre de 2019, siendo el último informe de la IG publicado sobre la evaluación de estos objetivos el correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.
- El apartado de “Operaciones de préstamo y crédito formalizadas” se indica actualizado a septiembre de 2017 e incluye únicamente la información de 2015.
- Las entidades y empresas públicas de la CA no publican en sus sedes electrónicas o portales web la información sujeta a las obligaciones de transparencia que se especifica en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013<sup>17</sup>. El portal de transparencia de la CA tampoco contiene esta información.
- Las sociedades EMVISMESA, PROMESA e INMUSA no publican en su página web la experiencia profesional de los miembros del Consejo de Administración ni sus retribuciones.

<sup>17</sup> Se trata de las obligaciones de publicidad activa correspondientes a la Información institucional, organizativa y de planificación, Información de relevancia jurídica e Información económica, presupuestaria y estadística.

b) En relación con el Reglamento de Transparencia los incumplimientos son los siguientes (no se incluyen las obligaciones que también están recogidas en la Ley de Transparencia):

- No consta la publicación de la Relación detallada de vehículos oficiales de la Ciudad.
- La publicación del gasto anual en campañas de publicidad institucional se refiere al período enero a abril de 2017, actualizado a 3 de mayo de dicho año.
- No se han publicado los documentos relativos al grado de cumplimiento y resultados de los planes estratégicos.
- En relación con el art 18 sobre Información económica, financiera y presupuestaria, la información de los apartados j) Gasto por habitante y k) Inversión por habitante no está actualizada, se refiere a los ejercicios 2013 a 2017.

De acuerdo con las previsiones del art. 24.6 de la Ley 19/2013, la CA optó atribuir las competencias en materia de reclamaciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal. La evolución de las resoluciones en esta materia se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro 28 RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

(en número)

Resolución	2019	2020	2021
Desestimadas	0	6	7
Estimadas	20	9	28
Estimadas parcialmente	1	1	3
Estimadas por motivos formales	2	2	5
Inadmitidas a trámite	0	2	7
Archivadas	1	0	2
Retrotraer actuaciones	13	3	0
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>23</b>	<b>52</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

**2.81** A continuación se exponen los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de enero de 2022, en relación con los objetivos de la presente fiscalización. Debe tenerse en consideración que a la fecha de aprobación de dicho informe, la Cuenta General de la CA del año 2020 ya había sido formulada y rendida.

1. *“Se debería concluir el proceso de implementación de medidas tendentes a establecer una adecuada separación de las unidades de la Intervención General que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y fiscalización económico-financiera. Igualmente, dentro de la función de control, se debería adscribir a tareas de fiscalización previa personal distinto del adscrito a las de control a posteriori”.*

Se han constatado los esfuerzos realizados por la CA para subvertir esta situación, de manera que por un lado se ha tratado de proveer adecuadamente los puestos de Secretario General de la Ciudad, Interventor y Tesorero, de acuerdo con la normativa aplicable, si bien en el ejercicio 2021 se declararon desiertos los procesos convocados al efecto, por no haberse presentado ninguna solicitud. Se ha procedido en el ejercicio 2021, mediante nombramiento accidental del puesto de trabajo de Viceinterventor, a la separación efectiva de la fiscalización previa de expedientes y control financiero y a la consecuente separación de los funcionarios vinculados a tales funciones. En lo concerniente a la adecuada separación de las unidades que tienen encomendadas las funciones de fiscalización y contabilidad queda pendiente el reforzamiento del departamento que permita la utilización de recursos en exclusiva para cada una de estas dos funciones.

De acuerdo con lo señalado, la recomendación debe considerarse parcialmente cumplida.

2. *“Deberían culminarse las medidas que lleven a una aplicación de forma más estricta del procedimiento administrativo detallado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, en la tramitación de los diferentes expedientes de gastos y los correspondientes documentos contables”.*

La Intervención General ha dictado diversas circulares en aras a proceder a la debida separación de las distintas fases de ejecución del gasto de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa de aplicación, emitiéndose en consecuencia los correspondientes informes de fiscalización en las distintas fases de ejecución del gasto. Las circulares también van destinadas a hacer obligatoria la contabilización de documentos AD al inicio del ejercicio presupuestario en la contratación mayor de carácter plurianual.

Así, la recomendación debe calificarse como cumplida totalmente.

3. *“Sería recomendable limitar la utilización de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, que ha devenido habitual en los últimos años y, siempre que sea posible, recurrir a otras figuras previstas por el ordenamiento jurídico más adecuadas para la atención de las correspondientes necesidades presupuestarias, tal como se recoge ya en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.*

A consecuencia de un control financiero realizado por la IG en 2021, en el que se toman en consideración las conclusiones y recomendaciones emitidas por el TCu, se ha comprobado que no se ha incoado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos desde la emisión de dicho informe, si bien no se ha modificado las Bases de Ejecución de la CA a fin de recoger un trámite específico para el reconocimiento extrajudicial de crédito. Por lo tanto, la recomendación debe calificarse como parcialmente cumplida.

4. *“Se deberían establecer las mejoras necesarias para que el plan de disposición de fondos de la Ciudad Autónoma cumpla su función como instrumento de planificación de la tesorería, en especial dado el incumplimiento del período medio de pago de varios trimestres de 2019, sin que su elaboración esté meramente destinada al cumplimiento de una obligación de carácter legal”.*

En el ejercicio fiscalizado no se había dispuesto de un plan de tesorería que incluyera, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, por lo que la recomendación debe considerarse no cumplida. Esto no obstante, se ha constatado el cumplimiento, en términos generales, del plazo de treinta días establecido para realizar el pago a proveedores en el ejercicio fiscalizado.

5. *“Debería completarse la tarea de unificar el inventario de bienes para que ofrezca información completa. También se deberían ultimar las actuaciones de coordinación de los servicios de Patrimonio y Contabilidad”.*

En relación con las actuaciones realizadas para su implementación, se ha comprobado la elaboración de un borrador de Reglamento para iniciar su tramitación ante el Pleno de la Asamblea de la CA, que debe considerarse como punto de partida para la definitiva implementación de esta recomendación.

En consecuencia, la recomendación se considera “en curso”.

6. *“Se debería proceder a la elaboración de los presupuestos con mayor rigor para evitar el elevado importe de las modificaciones, hecho que desvirtúa el valor del presupuesto aprobado como instrumento de planificación de la actividad”.*

En consonancia con lo expuesto en este Informe, en el que se detalla lo elevado de las modificaciones presupuestarias respecto a los créditos inicialmente aprobados y la recurrente baja ejecución del presupuesto, especialmente en el capítulo de inversiones, la recomendación debe calificarse como no cumplida; no obstante, el ejercicio 2020 estuvo condicionado por las circunstancias excepcionales acaecidas como consecuencia de la pandemia.

## II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

**2.82** La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de junio de 2021, concerniente al Informe de fiscalización de la CA ejercicio 2018, ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas en el epígrafe anterior, salvo la dirigida a la mejora del sistema de contabilidad de gastos con financiación afectada, que se analizó en el informe del ejercicio 2019, y que de acuerdo con lo expuesto en el mismo, la recomendación se consideró cumplida sustancialmente.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1. y seguidamente, en el epígrafe II.1.1, se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en la citada conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

#### OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Subapartado II.1)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2020 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable aplicable, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) de este Informe (2.2 a 2.6 y 2.8 a 2.11). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las **irregularidades** señaladas en el epígrafe indicado (2.1 y 2.7).

#### RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la irregularidad [2.1](#))

Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda:

Con independencia de la singularidad del ejercicio fiscalizado 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se estima necesario mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

**RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la [salvedad 2.3](#))**

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable, así como mejoras en la información sobre el patrimonio público del suelo como documentación complementaria separada, todo ello a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la [salvedad 2.5](#))**

A la Intervención General:

Que se proceda a la anulación de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias y, además, se depure la deuda procedente del Consorcio Melilla Puerto XXI ya disuelto, todo ello a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

**RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a la [salvedad 2.6](#))**

Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:

Que se adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de las Consejerías y demás órganos de gasto, con objeto de evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores por operaciones devengadas. Además, se deberían realizar actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

**RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la [salvedad 2.6](#))**

Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:

Que se modifiquen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad a fin de recoger un trámite específico para el reconocimiento extrajudicial de crédito, así como implantar los procedimientos de gestión que se estimen adecuados a fin de garantizar el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual, con especial atención a las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite que garanticen su imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

**RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a la salvedad [2.10](#))**

A la Intervención General:

Que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda.

**EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA (Subapartado II.3)**

2. La Cuenta General de 2020 fue rendida en plazo al Tribunal de Cuentas, si bien se han incumplido plazos intermedios previstos en la normativa aplicable para la formación de la misma.
3. No se han integrado en la Cuenta General de la Ciudad Autónoma las cuentas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. y de la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**

A la Intervención General:

Que la Cuenta General incorpore la información de todas las entidades dependientes que deben formar parte de misma a fin de mejorar su representatividad.

4. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no han sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la Intervención General, como establece el art. 29.3.A) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Las memorias de las cuentas de la Administración General, de los Organismos Autónomos y del Consorcio no incluyen parte del contenido fijado por la normativa, ni se ha incluido en la memoria de la primera información relevante del impacto significativo en las cuentas anuales provocado por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo que impide una comparación con las cuentas del ejercicio precedente.

La memoria de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. no contiene una nota relativa a las existencias, especialmente relevante al dedicarse a la promoción, preparación y gestión del suelo y al desarrollo de programas de promoción y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.

**EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO (Subapartado II.4)**

6. Las unidades de la Intervención que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y las que tienen encomendadas las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera no están claramente diferenciadas, ni tampoco se distingue el personal adscrito a las tareas de fiscalización previa y a las de control posterior, constituyendo ambas circunstancias debilidades de control interno suficiente.

## RECOMENDACIÓN Nº 8

A la Consejería de Hacienda:

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

7. Los puestos titulares de la Secretaría General de la Ciudad, Intervención y Tesorería continuaban en 2020 cubiertos de forma accidental por personal funcionario que no contaba con habilitación de carácter nacional, circunstancia que se mantiene en la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (marzo de 2023); si bien las tres convocatorias realizadas para cubrir dichos puestos mediante libre designación fueron declaradas desiertas al no presentarse ninguna solicitud.

## RECOMENDACIÓN Nº 9

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

8. Se han registrado obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación, por 2.326 miles de euros, de los que al menos 99 miles de euros no correspondían al año 2020. Este proceder presupuestario motiva, para su posterior imputación al presupuesto, recurrir a la figura del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, figura presupuestaria que debería ser excepcional.
9. La IG no ha elaborado el informe resumen de los resultados del control interno al que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que debía ser remitido a la Asamblea y a la IGAE. En consecuencia, el Presidente de la Ciudad tampoco ha elaborado el Plan de Acción al que se refiere el artículo 38 del RCIL, que debía determinar las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hubieran puesto de manifiesto en el informe resumen.

**RECOMENDACIÓN Nº 10**

A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General:

Deben habilitarse los procedimientos necesarios para la realización del informe resumen con los resultados del control interno, el cual debe acompañar a la Cuenta General en su aprobación. A su vez, este informe resumen sirve de base para que el Presidente de la Ciudad elabore el Plan de Acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hubieran puesto de manifiesto en el informe resumen.

10. Como consecuencia del sistema de supervisión continua de entidades dependientes implantado en la Ciudad Autónoma con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de estas entidades y su sostenibilidad financiera, todo ello en cumplimiento del artículo 81.2 de la LRJSP, se ha disuelto el Instituto de las Culturas, estando pendientes las medidas a adoptar con relación a la Fundación Melilla Monumental, cuya disolución también se ha acordado.

**EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD (Subapartado II.5)**

11. Este es el quinto ejercicio consecutivo donde la aprobación del Presupuesto General de la CA tiene lugar fuera del plazo máximo establecido, habiendo aumentado el tiempo de demora en 2020 respecto del ejercicio anterior.
12. Los presupuestos aprobados no han incluido como anexos los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de las sociedades municipales, tal y como establece el artículo 166 del TRLHL, así como tampoco el informe de impacto de género previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.6)**

El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 6 de octubre de 2020, la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, por lo que los objetivos de estabilidad y de deuda pública y la regla de gasto que se habían aprobado el 11 de febrero de 2020 resultaron inaplicables en el ejercicio fiscalizado. En consecuencia, la conclusión siguiente se refiere exclusivamente a la aprobación del presupuesto y no a su liquidación.

13. La Ciudad Autónoma ha cumplido, en términos generales, con los requisitos establecidos en relación con la sostenibilidad financiera, tanto con el plazo de treinta días para el periodo medio de pago a proveedores, como con el volumen total del capital vivo, que no es superior al 75 % de los ingresos corrientes aprobados ni liquidados. Esto no obstante, la CA no dispone de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, como exige el artículo 13.6 de la LO 2/2012.

## EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

14. Se ha observado una leve mejoría respecto del ejercicio anterior en la ejecución presupuestaria de los créditos destinados a políticas de igualdad, si bien continúa con una situación de infrautilización de los mismos, por cuanto solo se utilizó el 60 % de los recursos presupuestados. En relación con el grado de cumplimiento de los objetivos asociados a estas políticas, se han encontrado limitaciones por cuanto los mismos no están suficientemente definidos, sin que la unidad responsable concluya sobre su nivel de cumplimiento.

### RECOMENDACIÓN Nº 11

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se adopten medidas de mejora en la ejecución presupuestaria de los créditos asociados a políticas de igualdad, definiendo objetivos e indicadores que posibiliten su adecuado seguimiento.

## EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.8)

15. El Portal de Transparencia de la Ciudad de Melilla se adecúa a la normativa aplicable, sin perjuicio de algunas deficiencias tanto respecto de las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno como en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

16. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2019, se deduce que una de ellas ha sido cumplida, dos están parcialmente cumplidas, al haber adoptado la Ciudad medidas necesarias pero no suficientes, una en curso de cumplimiento y las dos restantes se mantienen como no cumplidas.
17. La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 15 de junio de 2021, relativa al Informe anual de fiscalización del ejercicio 2018, insta a la Ciudad Autónoma a adoptar las medidas que figuraban como recomendaciones en el mismo, por lo que cabe extender las mismas conclusiones expuestas en el párrafo anterior en relación con su seguimiento.

Madrid, 30 de mayo de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

## ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS

#### I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

- I.1 OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- I.2 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA.
- I.3 SISTEMA AUTÓNOMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA).

#### II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA.  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES.  
EMPRESAS PÚBLICAS. AÑO DE CONSTITUCIÓN, OBJETOS SOCIALES.  
FUNDACIONES PÚBLICAS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES.  
CONSORCIOS PÚBLICOS. ENTIDADES CONSORCIADAS Y ACTUACIONES.

#### III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios.
- III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. \_Balances.
- III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- III.3 SITUACIÓN DE AVALES.

#### IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- IV.1-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- IV.1-2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- IV.1-3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- IV.1-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- IV.1-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Liquidación del presupuesto de ingresos.
- IV.1-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Resultado presupuestario.
- IV.2-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Balance.
- IV.2-2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- IV.2-3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Deudores presupuestarios.
- IV.2-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Deudores extrapresupuestarios.

- IV.2-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Tesorería.
- IV.2-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- IV.2-7 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Acreedores extrapresupuestarios.
- IV.2-8 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Pasivos financieros. Préstamos.
- IV.2-9 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Remanente de Tesorería.
- IV.3 APARTADOS DE LA MEMORIA QUE FALTAN, ESTÁN INCOMPLETOS O SIN CONTENIDO.

## I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

### ANEXO I.1

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas**

- M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción**

- M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.
- M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores**

- M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno**

- M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

**ANEXO I.2 -1/5****NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA**

La Ciudad Autónoma de Melilla accedió a su régimen de autogobierno al aprobarse la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, cuya organización institucional -la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno- está considerada como un *tertium genus* en la organización territorial del Estado, participando de las características de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, pero sin llegar a encuadrarse en ninguna de ellas. Por ello, resulta determinante analizar la normativa aplicable a la CA para deducir el régimen aplicable tanto a sus instituciones de gobierno como sus competencias y los demás ámbitos propios de su actuación, especialmente el económico financiero, derivado fundamentalmente del bloque de la constitucionalidad -Constitución, Estatuto de Autonomía y normas de desarrollo-.

En particular, desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), por lo que son beneficiarias del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos de Cooperación. Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA. Además, participan en los Fondos de Compensación Interterritorial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001 reguladora de los mismos.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado, según lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

**ANEXO I.2-2/5**

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2020 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

**A) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 27 de enero de 2017.
- Reglamento de la Asamblea de Melilla, de 17 de abril de 2018.
- Presupuestos Generales y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.
- Ordenanza Fiscal General de la CA de Melilla, aprobada por Decreto 9 de 23 de febrero de 2015.
- Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Tributos y Ordenanzas de los Precios Públicos.
- Decreto 3083, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Facturas de la CA de Melilla.
- Decreto 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) de la CA de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CA de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA).
- Decreto de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de elaboración de cartas de servicios de la CA.
- Decreto 43, de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la CA.

**ANEXO I.2-3/5****B) LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las EELL.

---

**ANEXO I.2-4/5**

---

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (EELL).
  - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
  - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Modificada por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
  - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
  - Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
  - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
  - Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
  - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
  - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
  - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
-

---

**ANEXO I.2-5/5**

- 
- Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018 (prorrogados en el ejercicio fiscalizado).
  - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
  - Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

---

Fuente: Elaboración propia.

## ANEXO I.3-1/3

## SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base - 2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

---

**ANEXO I.3-2/3**

---

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de la CA, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

Con carácter extraordinario, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, dotado con unos 16.000 millones de euros, se dividió en cinco tramos. Los cuatro primeros buscaban dotar a las CCAA y Ciudades Autónomas de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad, educación y transporte público; el quinto tramo buscaba financiar a las CCAA sobre la base de criterios relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica.

---

**ANEXO I.3-3/3**

---

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

---

Fuente: Elaboración propia.

## II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II.-1/5

### RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
<b>Administración General</b>
<b>Organismos Autónomos</b>
Patronato de Turismo
Instituto de las Culturas
Fundación Melilla Ciudad Monumental
<b>Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos</b>
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)
<b>Fundaciones</b>
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)
<b>Consortios</b>
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO II.-2/5

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES

Organismo	Año de creación	Fines
Patronato de Turismo	2004	Gestión directa de los servicios de la competencia de la ciudad Autónoma de Melilla en materia de turismo.
Instituto de las Culturas	2008	Investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.
Fundación Melilla Ciudad Monumental	2006	Cooperación económica, técnica y administrativa entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma, los organismos de la organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza patrimonial, histórica, arqueológica y monumental de Melilla.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO II.-3/5

## EMPRESAS PÚBLICAS. AÑO DE CONSTITUCIÓN, OBJETOS SOCIALES

Denominación	Año constitución	Objeto social
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1993	Promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1994	Servicios de creación, producción, edición y difusión en cualquier tipo de soporte de la información y comunicación Municipal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el desarrollo de contenidos y servicios conexos e interactivos de todo tipo de géneros con el fin de atender a las necesidades sociales y culturales de la población melillense garantizando el acceso a la información, la cultura, educación y entretenimiento.
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	1990	Promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	2016	Explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos e industriales en la Ciudad Autónoma de Melilla. Participado al 50 % por CA, por lo que está incluido en el Sector Público Estatal.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

**ANEXO II.-4/5****FUNDACIONES PÚBLICAS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES**

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí FHIMADES	2005	Potenciar el intercambio social y económico en el entorno fronterizo de España y Marruecos, mediante el estudio y desarrollo de alternativas económicas y empresariales comunes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

**ANEXO II.-5/5****CONSORCIOS PÚBLICOS. ENTIDADES CONSORCIADAS Y ACTUACIONES**

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	2015	Ciudad Autónoma de Melilla y Universidad Nacional de Educación a Distancia	Gestión del convenio de colaboración suscrito entre la CA y la UNED para el funcionamiento del Centro.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

## ANEXO III.1-1

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	285.602	93.108	378.710	266.872
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato de Turismo	2.119	0	2.119	1.211
- Instituto de las Culturas	61	0	61	57
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	321	286	607	543
CONSORCIOS:				
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.736	0	1.736	1.236
<b>TOTAL</b>	<b>289.839</b>	<b>93.394</b>	<b>383.233</b>	<b>269.919</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

## ANEXO III.1-2

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos netos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	285.602	93.108	378.710	294.076
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Patronato de Turismo	2.119	0	2.119	1.250
- Instituto de las Culturas	61	0	61	0
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	321	286	607	461
CONSORCIOS:				
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.736	0	1.736	1.387
<b>TOTAL</b>	<b>289.839</b>	<b>93.394</b>	<b>383.233</b>	<b>297.174</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO III.1-3

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario del ejercicio	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	27.204	(19.588)	7.616
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Patronato de Turismo	39	0	39
- Instituto de las Culturas	(57)	0	(57)
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	(82)	146	64
CONSORCIOS:			
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	151	0	151
<b>TOTAL</b>	<b>27.255</b>	<b>(19.442)</b>	<b>7.813</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO III.1-4

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio neto y pasivo		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	879.812	103.254	877.994	50.581	54.491
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>					
- Patronato de Turismo	2.269	1.692	3.298	0	63
- Instituto de las Culturas	12	419	416	0	15
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	317	257	393	0	181
<b>CONSORCIOS:</b>					
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	0	972	923	0	49
<b>TOTAL</b>	<b>882.410</b>	<b>106.594</b>	<b>883.024</b>	<b>50.581</b>	<b>55.399</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO III.1-5

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Ingresos de gestión ordinaria		Gastos de gestión ordinaria	I. Resultado de la gestión ordinaria	Otras partidas	II. Resultado de las operaciones no financieras	III. Resultado de las operaciones financieras	IV. Resultado neto del ejercicio
	Transferencias y subvenciones	Otras rúbricas						
ADMINISTRACIÓN GENERAL	211.437	79.584	(235.888)	55.133	(1.923)	53.210	(1.046)	52.164
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>								
- Patronato de Turismo	1.250	0	(1.203)	47	0	47	(400)	(353)
- Instituto de las Culturas	0	0	(36)	(36)	0	(36)	0	(36)
- Fundación Melilla Ciudad Monumental	300	0	(381)	(81)	161	80	0	80
<b>CONSORCIOS:</b>								
- Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.385	0	(1.236)	149	0	149	0	149
<b>TOTAL</b>	<b>214.372</b>	<b>79.584</b>	<b>(238.744)</b>	<b>55.212</b>	<b>(1.762)</b>	<b>53.450</b>	<b>(1.446)</b>	<b>52.004</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO III.2-1

## EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

## Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	22.277	15.320	20.455	15.708	1.434
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	2.446	129	2.237	94	244
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.146	27.155	7.726	84	22.491
- Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	5	43	48	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>27.874</b>	<b>42.647</b>	<b>30.466</b>	<b>15.886</b>	<b>24.169</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO III.2-2

## EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

## Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	2.629	143	(356)	2.416	(3)	2.413	0	2.413
- Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)		(3.085)	(2)	(3.087)	0	(3.087)	0	(3.087)
- Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	4.361	(5.004)	0	(643)	0	(643)	0	(643)
- Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	35	(2)	0	33	0	33	0	33
<b>TOTAL</b>	<b>7.025</b>	<b>(7.948)</b>	<b>(358)</b>	<b>(1.281)</b>	<b>(3)</b>	<b>(1.284)</b>	<b>0</b>	<b>(1.284)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO III.3

**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Existencias Iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>1. Concedidos por la Administración General</b>						
- ENVIMESA	1	13.750	0	0	1	13.750
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>13.750</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>13.750</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

## ANEXO IV.1-1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
Gastos de personal	0	0	1.977	4.277	3.887	2.847	0	0	0	0	0	0	4.434
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.703	0	7.655	3.203	12.797	3.951	0	1.884	0	0	0	0	21.019
Gastos financieros	0	0	0	184	0	0	0	306	0	0	0	0	(490)
Transferencias corrientes	12.790	0	6.832	3.449	4.085	2.081	0	0	0	0	0	0	22.339
Fondo de contingencia	0	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	(300)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>14.493</b>	<b>0</b>	<b>16.464</b>	<b>11.413</b>	<b>20.769</b>	<b>8.879</b>	<b>0</b>	<b>2.190</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>47.002</b>
Inversiones reales	0	0	1.650	5.535	5.565	33.987	0	0	0	0	0	0	35.667
Transferencias de capital	0	0	184	1.350	2.260	6.053	0	0	0	0	0	0	7.147
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.834</b>	<b>6.885</b>	<b>7.825</b>	<b>40.040</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42.814</b>
Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	3.292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.292
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.292</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.292</b>
<b>TOTAL</b>	<b>17.785</b>	<b>0</b>	<b>18.298</b>	<b>18.298</b>	<b>28.594</b>	<b>48.919</b>	<b>0</b>	<b>2.190</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>93.108</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.1-2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
	Ampliaciones de crédito	Créditos y suplementos de crédito	Crédito				Positivas	Negativas	
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			
00 Asamblea CA Melilla	46	0	300	135	0	0	0	220	(9)
01 Consejería de Distritos, Juventud, participación ciudadana y Familia Menor	19	0	6.257	6.257	3.030	466	0	0	3.515
02 Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	3.331	0	184	754	0	3.825	0	426	6.160
03 Consejería de Presidencia y Administración Pública	212	0	1.976	4.469	4.026	2.758	0	752	3.751
05 Consejería de Economía y Políticas Sociales	40	0	3.429	1.694	10.324	2.989	0	0	15.088
06 Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	17	0	1.150	3.211	1.865	17.403	0	792	16.432
07 Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	0	0	2.250	337	4.262	17.539	0	0	23.714
08 PROMESA	12.790	0	0	0	0	1.274	0	0	14.064
09 EMVISMESA	0	0	2.611	1.300	0	0	0	0	1.311
10 INMUSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12 Consorcio UNED	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14 Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	1.330	0	141	141	5.087	2.665	0	0	9.082
<b>TOTAL</b>	<b>17.785</b>	<b>0</b>	<b>18.298</b>	<b>18.298</b>	<b>28.594</b>	<b>48.919</b>	<b>0</b>	<b>2.190</b>	<b>93.108</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.1-3

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	76.519	4.434	80.953	70.249	10.704
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	107.414	21.019	128.433	96.342	32.091
3 Gastos financieros	1.086	(490)	596	544	52
4 Transferencias corrientes	51.521	22.339	73.860	56.847	17.013
5 Fondo de contingencia	300	(300)	0	0	0
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>236.840</b>	<b>47.002</b>	<b>283.842</b>	<b>223.982</b>	<b>59.860</b>
6 Inversiones reales	28.856	35.667	64.523	21.267	43.256
7 Transferencias de capital	7.818	7.147	14.965	6.416	8.549
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>36.674</b>	<b>42.814</b>	<b>79.488</b>	<b>27.683</b>	<b>51.805</b>
8 Activos financieros	450	0	450	288	162
9 Pasivos financieros	11.638	3.292	14.930	14.919	11
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.088</b>	<b>3.292</b>	<b>15.380</b>	<b>15.207</b>	<b>173</b>
<b>Total</b>	<b>285.602</b>	<b>93.108</b>	<b>378.710</b>	<b>266.872</b>	<b>111.838</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.1-4

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00 Asamblea de la CA Melilla	4.138	(9)	4.129	3.467	662
01 Consejería de Distritos, Juventud, Participación ciudadana y Familia Menor	25.244	3.515	28.759	18.146	10.613
02 Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	22.388	6.160	28.548	23.508	5.040
03 Consejería de Presidencia y Administración Pública	92.290	3.751	96.041	83.695	12.346
05 Consejería de Economía y Políticas Sociales	24.999	15.088	40.087	22.122	17.965
06 Consejería de Infraestructuras , Urbanismo y Deporte	37.326	16.433	53.759	30.644	23.115
07 Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	48.760	23.713	72.473	46.453	26.020
08 PROMESA	6.018	14.064	20.082	12.637	7.445
09 EMVISMESA	1.300	1.311	2.611	2.611	0
10 INMUSA	3.314	0	3.314	3.314	0
12 Consorcio UNED	1.594	0	1.594	1.200	394
14 Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	18.231	9.082	27.313	19.075	8.238
<b>TOTAL</b>	<b>285.602</b>	<b>93.108</b>	<b>378.710</b>	<b>266.872</b>	<b>111.838</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.1-5

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	12.633	0	12.633	11.866
2 Impuestos indirectos	71.213	0	71.213	53.912
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.441	0	16.441	13.594
4 Transferencias corrientes	154.749	30.543	185.292	182.865
5 Ingresos patrimoniales	865	0	865	1.190
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>255.901</b>	<b>30.543</b>	<b>286.444</b>	<b>263.427</b>
6 Enajenación de inversiones reales	5.488	0	5.488	11
7 Transferencias de capital	12.763	14.545	27.308	6.550
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>18.251</b>	<b>14.545</b>	<b>32.796</b>	<b>6.561</b>
8 Activos financieros	450	35.230	35.680	298
9 Pasivos financieros	11.000	12.790	23.790	23.790
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>11.450</b>	<b>48.020</b>	<b>59.470</b>	<b>24.088</b>
<b>Total</b>	<b>285.602</b>	<b>93.108</b>	<b>378.710</b>	<b>294.076</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.1-6

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a Operaciones corrientes	263.426	223.982		39.444
b Operaciones de capital	6.561	27.683		(21.122)
<b>1 Total operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>269.987</b>	<b>251.665</b>		<b>18.322</b>
d Activos financieros	299	288		11
e Pasivos financieros	23.790	14.919		8.871
<b>2 Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>294.076</b>	<b>266.872</b>		<b>27.204</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>294.076</b>	<b>266.872</b>		<b>27.204</b>
<b>AJUSTES</b>				
3 Créditos gastados remanente de tesorería			7.043	
4 Desviaciones de financiación negativas			2.447	
5 Desviaciones de financiación positivas			29.078	
<b>II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>(19.588)</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>7.616</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Balance

(miles de euros)

Activo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>879.812</b>	<b>839.302</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>877.994</b>	<b>825.576</b>
I. Inmovilizado intangible	0	0	I.I. Patrimonio	467.429	467.428
II. Inmovilizado material	869.931	829.408	II. Patrimonio generado	410.566	358.148
III. Inversiones inmobiliarias	337	350	III. Ajustes por cambio de valor	0	0
IV. Patrimonio público del suelo	0	0	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	9.544	9.544	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>50.581</b>	<b>46.930</b>
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0	0	I. Provisiones a largo plazo	0	0
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0	II. Deudas a largo plazo	50.581	46.930
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>103.254</b>	<b>85.958</b>	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0	0
II. Existencias	0	0	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	26.718	23.077	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>54.491</b>	<b>52.754</b>
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	12.559	12.559	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	528	539	II. Deudas a corto plazo	23.097	19.042
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	63.449	49.783	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	31.394	33.712
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>983.066</b>	<b>925.260</b>	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0	0
			<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>983.066</b>	<b>925.260</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	77.219	96.460
2. Transferencias y subvenciones recibidas	211.437	140.955
3. Ventas y prestaciones de servicios	188	392
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.177	3.290
7. Excesos de provisiones	0	0
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>291.021</b>	<b>241.097</b>
8. Gastos de personal	(70.249)	(76.927)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(63.263)	(50.611)
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(97.265)	(93.943)
12. Amortización del inmovilizado	(5.111)	(3.832)
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>(235.888)</b>	<b>(225.313)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>55.133</b>	<b>15.784</b>
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0
14. Otras partidas no ordinarias	(1.923)	(4.315)
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>53.210</b>	<b>11.469</b>
15. Ingresos financieros	819	817
16. Gastos financieros	(580)	(794)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(4.020)	(3.684)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	2.735	16.275
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>(1.046)</b>	<b>12.614</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	<b>52.164</b>	<b>24.083</b>
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	0
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)</b>	<b>52.164</b>	<b>24.083</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-3

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2016 y anteriores	35.051	13	2.311	32.753	1.532	31.221
2017	5.684	0	30	5.653	271	5.382
2018	7.999	0	43	7.956	647	7.309
2019	19.222	0	699	18.522	9.911	8.611
2020	0	297.461	3.385	294.076	273.306	20.770
<b>TOTAL</b>	<b>67.956</b>	<b>297.474</b>	<b>6.468</b>	<b>358.960</b>	<b>285.667</b>	<b>73.293</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-4

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI (44903)	1.205	0	0	1.205
Otros deudores extrapresupuestarios	1	0	0	1
Pagos pendientes de aplicación (555)	0	6.595	6.206	389
Provisiones de fondos para anticipos de caja pendientes de justificación (5581)	(2)	472	472	(2)
Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago	228	485	206	3
<b>TOTAL</b>	<b>1.432</b>	<b>7.552</b>	<b>6.884</b>	<b>1.596</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-5

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	276.577	248.652	27.925
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	310	22.860	(22.550)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	23.790	16.185	7.605
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	1.075	389	686
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio			0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo			13.666
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			49.783
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			63.449

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-6

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2014 y anteriores	2.309	0	0	2.309	0	2.309
2015	320	0	0	320	0	320
2016	178	0	0	178	0	178
2017	973	0	(6)	967	19	948
2018	254	0	(4)	250	49	201
2019	26.151	0	(212)	25.939	24.880	1.059
2020	0	266.872	0	266.872	247.890	18.982
<b>Total</b>	<b>30.185</b>	<b>266.872</b>	<b>(222)</b>	<b>296.835</b>	<b>272.838</b>	<b>23.997</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-7

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Otros acreedores no presupuestarios (419 sin incluir la 419001 de fianzas)	1.147	84	1.231	0	1.231
Hacienda Pública, acreedora por diversos conceptos (475)	881	9.347	10.228	9.350	878
Organismos de Previsión Social, acreedores (476)	1.413	3.997	5.410	3.953	1.457
Cobros pendientes de aplicación (554)	1.165	1.065	2.230	1.155	1.075
Depósitos recibidos a corto plazo (561)	2.120	2.142	4.262	967	3.295
<b>TOTAL</b>	<b>6.726</b>	<b>16.635</b>	<b>23.361</b>	<b>15.425</b>	<b>7.936</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-8

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Nº de Préstamos a inicio de ejercicio	Pendiente de amortización al 1 de enero	Nº Préstamos formalizados y cancelados durante el ejercicio	Capital formalizado durante el ejercicio	Amortizaciones de capital	Pendiente de amortización al 31 de diciembre	Nº Préstamos formalizados al cierre del ejercicio
Entidades financieras	14	52.785	2	23.790	15.126	61.449	14
Entidades Públicas	1	2.333	0	0	583	1750	1
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>55.118</b>	<b>2</b>	<b>23.790</b>	<b>15.709</b>	<b>63.199</b>	<b>15</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.2-9

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>63.448</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>74.501</b>
(+) del Presupuesto corriente	20.770
(+) de Presupuestos cerrados	52.523
(+) de operaciones no presupuestarias	1.208
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>31.105</b>
(+) del Presupuesto corriente	18.982
(+) de Presupuestos cerrados	5.015
(+) de operaciones no presupuestarias	7.108
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>(685)</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.075
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	390
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>	<b>106.159</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>35.612</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>40.195</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>30.352</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## ANEXO IV.3

## APARTADOS DE LA MEMORIA QUE FALTAN, ESTÁN INCOMPLETOS O SIN CONTENIDO

APARTADO DE LA MEMORIA	OBSERVACIONES
<b>1. Organización y actividad</b>	
Memoria	incompleta
1.7 Número medio empleados	No distingue por categorías y sexos
<b>4. Normas de Reconocimiento y Valoración</b>	incompleta
<b>5. Inmovilizado material</b>	
5.2 Modelo de revalorización	en blanco
<b>6. Patrimonio público del suelo</b>	
6.1 Modelo del coste	a cero
6.2 Modelo de revalorización	en blanco
<b>7. Inversiones inmobiliarias</b>	
7.2 Modelo de revalorización	en blanco
<b>8. Inmovilizado intangible</b>	
8.1 Modelo del coste	a cero
8.2 Modelo de revalorización	en blanco
<b>10. Activos financieros</b>	
10.3 Información sobre los riesgos	
a) Riesgo de tipo de cambio	a cero
b) Riesgo de tipo de interés	a cero
<b>11. Pasivos financieros</b>	
11.1 Situación y movimientos de las deudas	
b) Deudas a valor razonable	a cero
11.2 Líneas de crédito	en blanco
11.3 Información sobre los riesgos	
a) Riesgo de tipo de cambio	a cero
b) Riesgo de tipo de interés	a cero
11.4 Avales y otras garantías concedidas	
b) Avales ejecutados	en blanco
c) Avales reintegrados	a cero
<b>12. Coberturas contables.</b>	FALTA
<b>13. Activos construidos para otras entidades</b>	a cero
<b>14. Moneda extranjera</b>	
14.1 Transacciones LIQUIDADAS en el ejercicio	a cero
14.2 Transacciones VIVAS a fin de ejercicio	en blanco
<b>16. Provisiones y contingencias</b>	a cero
<b>17. Información sobre el medio ambiente</b>	
17.2 Beneficios fiscales en tributos propios	a cero
<b>18. Activos en estado de venta</b>	en blanco
<b>20. Operaciones por administración de Recursos de Otros Entes Públicos</b>	
20.1 Obligaciones derivadas de la gestión	en blanco
20.2 Cuentas corrientes en efectivo	en blanco
20.3 Desarrollo de la gestión	
a) Resumen	en blanco
b) Derechos anulados	a cero
c) Derechos cancelados	en blanco
d) Devoluciones de ingresos	a cero
<b>24. Información presupuestaria</b>	
24.1 Ejercicio corriente	
24.1.2 Presupuesto de ingresos	
c) Compromisos de ingreso	a cero
24.3 Ejercicios posteriores	
24.3.1 Compromisos de gasto	a cero
24.3.2 Compromisos de ingreso	en blanco
<b>25. Indicadores</b>	
25.1 Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios	incompleto
<b>26. Información sobre el coste de las actividades</b>	
26.1 Resumen general de costes de la entidad	a cero
<b>28. Hechos posteriores al cierre</b>	FALTA